

REPÚBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN DGRG 1498 DE 2024

(26 AGOSTO 2024)

*“Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la **Unidad Nacional de Protección- UNP**, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo **MEMORIA VIVA**, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz **SINTRASEPAZ**, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección **SINTRAUNP**, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia **SINTRASECOL**, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales **SINDEUNP**, Unión Sindical Colombiana del Trabajo **USCTRAB** y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad **SINPROSEG**, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”*

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en por Decreto Ley 4065 de 2011, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 567 de 2016, el Decreto 1744 de 2022, el Decreto 0243 de 2024 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 39º, dispone que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado.

Que la estructura interna y el funcionamiento de dichas organizaciones sindicales se sujetará al orden legal y a los principios democráticos y que se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de la gestión.

Que la Organización Internacional del Trabajo – OIT, expidió los convenios C -151 de 1978 sobre las relaciones de trabajo en la administración pública aprobado mediante la Ley 411 de 1997 y el convenio C-154 de 1981 relativo al fomento de la negociación colectiva aprobado mediante la Ley 524 de 1999, los cuales, fueron ratificados por el Estado Colombiano; es por ello, que deben adoptarse todas las medidas necesarias para garantizar que los órganos y procedimientos de solución de conflictos laborales estén concebidos de tal manera que contribuyan a fomentar la negociación colectiva y la paz laboral.

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 2 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 160 de 2014 << Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos >>, cuyo objeto consiste en regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, el 29 de febrero de 2024, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0243 de 2024, << Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos >>, el cual introdujo ciertas modificaciones e inclusiones en relación al término de presentación del pliego de solicitudes, ámbito de negociación, reglas de aplicación, materia de negociación, condiciones y requisitos para la comparecencia sindical, representatividad, entre otros.

Que, durante el primer bimestre del año 2024, las Organizaciones Sindicales ANALTRASEG, ASEP, ASEPDEC, MEMORIA VIVA, SINDEUNP, SINESCAPEP, SINPROSEG, SINTRASECOL, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SPC, SUNTRASEV, USCTRAB, USPC, US-UNP, UNSITRASEG, SEPCOL, UTRASINUNP y UT-UNP, radicaron ante la Unidad Nacional de Protección- UNP, pliego de solicitudes individuales con la finalidad de dar inicio al proceso de negociación colectiva en la vigencia 2024.

Que, dentro del primer trimestre del año 2024, las Organizaciones Sindicales presentaron unificaciones parciales del pliego de solicitudes, de la siguiente manera:

- Un pliego de solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales SINTRAUNP, SINTRASEPAZ, SINTRASECOL, SINDEUNP, MEMORIA VIVA y SINPROSEG, en 44 folios mediante EXT24-0042563 del Aplicativo Sigob, con fecha del 27 de marzo de 2024.
- Un pliego de solicitudes presentado por las Organizaciones Sindicales SEPCOL, ASEP, UT-UNP, UNSITRASEG, UTRASINUNP, USPC, US-UNP y SINESCAPEP en 13 folios, mediante EXT24-0042588 del Aplicativo Sigob, de fecha 27 de marzo de 2024.

Que, la Unidad Nacional de Protección mediante OFI24-00018328 del 04 de abril de 2024, promovió un espacio de unificación del pliego de solicitudes durante 05 días hábiles, otorgando el apoyo logístico de un salón de reunión con estación de café, dispuesto desde el 22 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de la presente anualidad y se expidieron los permisos sindicales necesarios para que las Organizaciones Sindicales que presentaron las propuestas de unificación pudieran reunirse presencialmente y realizar las actividades de coordinación, para la concurrencia a la negociación colectiva en unidad de pliego y unidad de comisión negociadora y asesora, conforme a lo requerido en el artículo 2.2.2.4.9, parágrafo 4° del Decreto 0243 de 2024.

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 3 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

Que, el 26 de abril de 2024, las Organizaciones Sindicales radicaron ante la Entidad nuevamente dos propuestas de unificación del pliego de solicitudes, en los siguientes términos:

- Pliego de Solicitudes Unificado de los Servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección afiliados a las Organizaciones Sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRASECOL, SINTRAUNP, SINPROSEG, SINDEUNP y USCTRAB, en 45 páginas, radicado mediante EXT24-00057484 del 26 de abril de 2024.
- Pliego de Solicitudes de los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección presentado por las Organizaciones Sindicales SEPCOL, ASEP, UT-UNP, UTRASINUNP, UNSITRASEG, USPC, SINESCAPEP, ANALTRASEG, SPC y US-UNP, en 34 páginas, radicado mediante EXT24-00057619 del 26 de abril de 2024.

Que, en atención a que las organizaciones sindicales no lograron unificar totalmente el pliego de solicitudes y la comisión negociadora y asesora en los 05 días hábiles en exigencia de la norma, se procedió a dar aplicación al Decreto 0243 de 2024 el cual, en su artículo 2.2.2.4.9, Parágrafo 3°, establece que la Entidad debe proceder de la siguiente manera, para lograr la instalación de la mesa de Negociación Colectiva Singular, a saber:

*<< **ARTÍCULO 2.2.2.4.9.** Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical e inicio de la negociación. Para la comparecencia sindical e inicio de la negociación se deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos:*

PARÁGRAFO 3. Si pasados los cinco (5) días hábiles de que habla el párrafo anterior no existe unificación de los pliegos o si los mismos se realizan de forma parcial entre las organizaciones sindicales, el Gobierno nacional, la cabeza del respectivo sector, el ente territorial o la entidad, según el ámbito de negociación, instalará la mesa de negociación con aquella(as) que presenten a la fecha, el escrito sindical que represente a la mayoría de los empleados públicos sindicalizados, el cual tendrá el carácter de pliego único de solicitudes >>.
(Subrayado fuera del texto)

Que la Subdirección de Talento Humano, procedió a realizar un análisis de la documentación contentiva de los requisitos de comparecencia (Certificación de afiliados, registro sindical, oficio remisorio del pliego al Ministerio del Trabajo, Acta de Asamblea Sindical) allegada por las organizaciones sindicales que presentaron pliego en el primer trimestre de 2024, posteriormente se realizó una revisión exhaustiva de la misma y se remitieron los oficios con las observaciones propias para que las organizaciones sindicales aportaran los documentos en cumplimiento estricto de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto Ibidem.

Que, con posterioridad a la revisión realizada, la Subdirección de Talento Humano mediante OFI24-00025126 del 08 de mayo de 2024 notificó a las organizaciones sindicales que, instalaría la Mesa de Negociación Colectiva Singular de la Unidad

RESOLUCIÓN DGRG 1498 DE 2024

Página 4 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

Nacional de Protección-UNP, con las Organizaciones Sindicales SINTRAUNP, SINTRASEPAZ, SINTRASECOL, SINDEUNP, MEMORIA VIVA, USCTRAB y SINPROSEG, cuyo escrito sindical representó a la mayoría de los empleados públicos sindicalizados de la Unidad Nacional de Protección- UNP con un total de ochocientos cincuenta y un (851) afiliados con deducción de cuota sindical certificada a por la Subdirección de Talento Humano de acuerdo a la información proporcionada por el Coordinador del Grupo de Nómina y Prestaciones Sociales, el cual, ostentó el carácter de pliego único de solicitudes y se comprobó documentalmente que acreditaron en debida forma la totalidad de los requisitos necesarios para la comparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0243 de 2024.

Que, mediante OFI24-00025892 del 10 de mayo de 2024, se informó a las organizaciones sindicales MEMORIA VIVA, SINPROSEG, SINTRASEPAZ, SINTRASECOL, USCTRAB, SINDEUP y SINTRAUNP, que procedieran a la conformación de la Comisión Negociadora Unificada Sindical, en los términos del Decreto 0243 de 2024, previo a la instalación de la Mesa de Negociación Colectiva Singular UNP 2024.

Que, mediante OFI24-00026767 del 15 de mayo de 2024, la Unidad Nacional de Protección - UNP notificó al Ministerio del Trabajo la conformación de la Comisión Negociadora y Asesora, que representaría a la administración en la Mesa de Negociación Colectiva Singular UNP 2024.

Que, mediante OFI24-00027158 del 16 de mayo de 2024, se convocó a las Organizaciones Sindicales MEMORIA VIVA, SINPROSEG, SINTRASEPAZ, SINTRASECOL, USCTRAB, SINDEUP y SINTRAUNP a la instalación de la Mesa de Negociación Colectiva Singular UNP 2024, prevista para el día 21 de mayo de 2024 de 09:00 a.m. a 05:00 p.m.

Que, las partes acordaron iniciar la etapa de arreglo directo de 20 días hábiles contados a partir del 28 de mayo de 2024 hasta el 26 de junio de la presente anualidad, realizando sesiones los días martes, miércoles y jueves en el horario de 08:00 a.m. a 05:00 p.m., con las garantías sindicales para los negociadores y asesores, sesiones que se adelantaron en su totalidad y respecto de las cuales se suscribieron actas parciales.

Que, se acordó entre las partes una prórroga de la etapa de arreglo directo de 20 días hábiles contados a partir del día 27 de junio de 2024 hasta el día 25 de julio de 2024, fecha en que fenecieron los términos de la negociación colectiva singular UNP 2024, con la revisión de la totalidad de las peticiones contenidas en el pliego de solicitudes, esto es, ciento sesenta y cinco (165) y la suscripción del << Acta Final Acuerdo Colectivo Mesa de Negociación Colectiva Singular UNP 2024 >> suscrito entre la Unidad Nacional de Protección- UNP y las Organizaciones Sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB, SINDEUNP y SINPROSEG.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.17 del Decreto 0243 de 2024, la Unidad Nacional de Protección - UNP procede a elevar a acto administrativo, el Acta Final de Acuerdo Colectivo suscrita el pasado 25 de julio de 2024, con las Organizaciones

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 5 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

Sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB, SINDEUNP y SINPROSEG.

Que, en cumplimiento del artículo 2.2.2.4.16, numeral 10 del Decreto 0243 de 2024, la Entidad, mediante OFI24-00043237 del 29 de julio de 2024, depositó ante el Ministerio del Trabajo el << *Acta Final de Acuerdo Colectivo Mesa de Negociación Singular UNP 2024*>>, suscrita entre la Unidad Nacional de Protección - UNP y las Organizaciones Sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB, SINDEUNP y SINPROSEG documentación que fue recibida y radicada con número 05EE2024741100000029268.

En merito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Nacional de Protección – UNP,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. DESIGNACIÓN DE LAS PARTES

La discusión del presente Pliego de negociación colectiva que se celebra entre la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN y el Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo - MEMORIA VIVA Personería Jurídica N° I-78 de 26 de diciembre de 2017 NIT 901177911-3, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz – SINTRASEPAZ, Organización sindical de primer grado y de industria, oficialmente constituido mediante acta I-16 el 30 de noviembre de 2020, con radicado 13EE2020332100000107351 ante el Ministerio del Trabajo; Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección - SINTRAUNP, organización sindical de primer grado de industria con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 9533 del 20 de mayo de 2016; Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia – SINTRASECOL, organización sindical de primer grado de industria con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 042 del 11 de agosto de 2016; Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales-SINDEUNP, Registro De Constancia Sindical No. Nv20220810000856 Y Nurs No. 202208101000871 del Ministerio de Trabajo; Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB, Registro de Constancia Sindical No. JD-046-4 del 12 de julio del 2022; Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad - SINPROSEG, con acta de constitución I-39 del 28 de octubre de 2009, Radicado No. 349253 – GAS 14330 del Ministerio de la Protección Social; tiene por finalidad fundamental, establecer durante su vigencia el mejoramiento de las condiciones de empleo de sus afiliados y la calidad de vida a quienes le sea extensivo el resultado de esta negociación colectiva singular. La Unidad Nacional de Protección, se denominará en adelante UNP y los Sindicatos de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección se denominarán MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG.

CAPÍTULO I

OBJETO, GENERALIDADES DE LEY, FUNDAMENTOS DE DERECHO, PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD Y PRINCIPIO DE IGUALDAD

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 6 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 2. GENERALIDADES DE LEY Y RECONOCIMIENTO SINDICAL. PREÁMBULO DEL ACUERDO

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) reconoce a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo SINDICATO NACIONAL MEMORIA VIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PUEBLO - MEMORIA VIVA, SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y LA PROTECCIÓN POR LA PAZ – SINTRASEPAZ , SINDICATO NACIONAL DE PERSONAL VINCULADO A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION Y DEMAS EMPLEADOS VINCULADOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA SEGURIDAD Y PROTECCION – SINTRAUNP, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD EN COLOMBIA – SINTRASECOL, SINDICATO DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION Y LAS UNIONES TEMPORALES - SINDEUNP, UNIÓN SINDICAL COLOMBIANA DEL TRABAJO USCTRAB SINDICATO NACIONAL DE PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD – SINPROSEG, y el derecho de asociación sindical, la autonomía sindical, los derechos consagrados en el artículo 29 y 55 de la Constitución Política, la Ley 411 de 1997, el parágrafo primero del artículo 406 del CST y los Decretos 0243 de 2024 y 089 de 2014, los Convenios C-151 de 1978, C-154 de 1981, C-087 de 1948, C-098 de 1949 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), ratificados por Colombia y demás normas concordantes. La Unidad Nacional de Protección - (UNP) garantiza, reconoce y respeta el derecho de los empleados públicos de la entidad a participar en las actividades sindicales convocadas por las organizaciones sindicales, siempre y cuando se encuentren dentro del Marco Legal.

Las partes reiteran la defensa del libre ejercicio de los derechos de asociación sindical y negociación colectiva, de huelga y demás derechos. En este sentido, no propiciará ni aplicará acciones tendientes a vulnerar estos derechos.

Para todos los efectos constitucionales y legales, particularmente para el presente proceso de negociación colectiva, La Unidad Nacional de Protección - (UNP) reconoce a las organizaciones sindicales que suscriben el presente Acuerdo Colectivo, como representantes de los empleados públicos de la Unidad Nacional de Protección – UNP, afiliados a las organizaciones sindicales anteriormente mencionadas.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD

Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta el principio constitucional de favorabilidad. En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas de trabajo vigentes, ya sean estas de carácter legal, contractual, arbitral o reglamentarias y cuando existan varias normas sobre el mismo derecho en dos o más convenios, se aplicará la más favorable a los servidores públicos, dentro del marco constitucional y legal.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD

La Unidad Nacional de Protección – UNP, seguirá acatando y cumpliendo los Acuerdos Colectivos Singulares suscritos anteriormente con SINTRAUNP, SINTRASECOL, MEMORIA VIVA y USCTRAB suscritos conforme a la normatividad vigente.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 7 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

En este sentido, se entiende que los Acuerdos Colectivos suscritos están protegidos por los principios de progresividad y no regresividad de derechos individuales y colectivos. La Unidad Nacional de Protección – UNP, dará cumplimiento a las normas sobre la materia y a la Circular 100-10-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

El presente Acuerdo Colectivo aplicará a todos los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección -UNP, inclusive aquellos que se encuentren adscritos a la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección -UNP, de acuerdo con la normatividad vigente.

Los Acuerdos Colectivos suscritos en procesos de negociación anteriores se entienden vigentes en favor de las organizaciones sindicales titulares del respectivo acuerdo, con base en los principios de progresividad y no regresividad conforme al Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1631 de 2021 en su Artículo 2.2.2.4.16., los Acuerdos Colectivos suscritos con el gobierno nacional, demás normas vigentes, les será aplicable el principio de progresividad y no regresividad.

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a reconocer y cumplir los artículos, cláusulas, literales, numerales, párrafos y parágrafos que continuarán vigentes y se considerarán incorporados junto con todas las disposiciones Constitucionales y Legales al presente Acuerdo Colectivo, así como los contenidos en Acuerdos Colectivos anteriores.

CAPÍTULO II GARANTÍAS SINDICALES

ARTÍCULO 5. GARANTÍAS

La entidad se compromete a brindar y respetar las garantías sindicales establecidas en el ordenamiento legal, particularmente, en los Convenios 151 y 154 de la OIT como parte del Bloque de constitucionalidad, la normatividad establecida en los artículos 39 y 55 de la Constitución y el Decreto 0243 de 2024 como norma que reglamenta la negociación colectiva en el sector público.

ARTÍCULO 6. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ANTERIORES

La Administración entregará un informe del Cumplimiento de los Acuerdos Anteriores (Resolución 0786 de 2017 y Resolución 1558 de 2020) a las organizaciones sindicales firmantes de los Acuerdos Colectivos anteriores y representadas en esta mesa, en quince (15) días hábiles a partir del 28 de mayo de 2024.

Se realizará el Seguimiento de los Acuerdos Anteriores, en reuniones que convocará la administración, iniciando a partir del tercer día hábil siguiente, luego de finalizar los términos de negociación colectiva singular vigencia 2024.

ARTÍCULO 7. RECONOCIMIENTO DE ASESORÍA

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 8 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

La Unidad Nacional de Protección – UNP, garantizará a los directivos, representantes y asesores de MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG, el ejercicio de sus funciones legales y estatutarias para visitar los sitios de trabajo de la Entidad con el fin de atender, de manera directa y personal a los afiliados en sus inquietudes y preocupaciones relacionadas con sus condiciones de trabajo y con el cumplimiento de lo pactado, en el marco de la ley, los procedimientos y protocolos establecidos o que establezca la entidad como organismo de seguridad del Estado para garantizar la seguridad, integridad, reserva y confidencialidad de la información, así como la no afectación de las actividades propias del servicio y de la convivencia laboral de los servidores públicos de la entidad. En los casos en que por estas razones no se pueda realizar la atención directa por parte de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo en los puestos de trabajo de sus afiliados la entidad facilitará espacios físicos de reunión para estos efectos.

ARTÍCULO 8. NO REPRESALIAS

La Unidad Nacional de Protección – UNP, reconocerá el Derecho a la Negociación Colectiva en los términos de Ley, por lo tanto, no emprenderá acciones ni represalias en contra de los trabajadores que participaron directa o indirectamente en la defensa del Pliego de solicitudes. Se respetarán sus derechos fundamentales en acatamiento a lo establecido en los artículos 25, 39, 55 y 56 de la Constitución Política, el Artículo 25 del Decreto 2351 de 1965 y los convenios y recomendaciones internacionales de la OIT ratificados por Colombia.

La sanción, reubicación injustificada y/o discrecional, desmejoramiento del puesto de trabajo, condiciones y lugar de trabajo, despido que se imponga, contraviniendo esta norma, se considerará inexistente y, en consecuencia, procederá a restablecer plenamente los derechos al funcionario afectado. Toda decisión se adoptará en respeto por la garantía del debido proceso y la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE ASOCIACIÓN SINDICAL

La Unidad Nacional de Protección - (UNP), se compromete a respetar cabalmente el Derecho de Asociación Sindical previsto en el Artículo 39 de la Constitución Política Colombiana, los Tratados y Convenios de la Organización Internacional del Trabajo O.I.T ratificados por Colombia. En consecuencia, se obliga acatar sin condicionamiento la decisión de asociación de las servidoras y servidores públicos que voluntariamente se encuentren afiliados, ejerciendo el Derecho de Asociación Sindical, brindándoles de manera inmediata, todas las garantías, derechos y beneficios consagrados en la Ley.

PARÁGRAFO: La Unidad Nacional de Protección - (UNP), se compromete a garantizar la participación institucional de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, acompañando a sus directivos y afiliados ante los organismos competentes, en aquellos escenarios en los cuales se promuevan decisiones para mejorar las condiciones laborales de las y los servidores públicos de la entidad, en los tiempos establecidos y espacios que sean designados por la dependencia competente.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 9 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 10. FUERO SINDICAL

La Unidad Nacional de Protección - UNP, garantizará a las y los servidores públicos que gocen de la garantía del fuero sindical, no ser despedidos, ni desmejorados en sus condiciones de trabajo, ni reubicados, sin justa causa, previamente calificada por el juez del trabajo.

ARTÍCULO 11. GARANTÍAS DE REPRESENTANTES ANTE COMITÉS

Para las y los afiliados de MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG, que sean elegidos para los espacios de participación: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral, Subcomisión de Género y Comité de Seguridad Vial, la Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a no realizar acciones de discriminación o retaliación, como consecuencia de sus actuaciones en el marco legal y procedimental de cada escenario.

PARÁGRAFO: Para los representantes de las organizaciones sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG, de los respectivos comités, se garantizará una distribución y asignación proporcional de cargas laborales, teniendo en cuenta las actividades y compromisos propios de los citados comités.

ARTÍCULO 12. FINALIDAD Y CAMPO DE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS

La finalidad de los acuerdos alcanzados en la presente negociación colectiva singular entre MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG, y la Unidad Nacional de Protección - (UNP) es la de incorporarlo al marco de las relaciones laborales en esta Entidad. Para lo cual la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – (UNP) se compromete al finalizar los términos de negociación vigencia 2024, a revisar el cumplimiento de los acuerdos anteriores colectivos suscritos con SINTRAUNP, SINTRASECOL, MEMORIA VIVA y USCTRAB, contenidos en la Resolución 0786 de 2017 y la Resolución 1558 de 2020; para lo cual se establecerán mesas de trabajo, cuyo cronograma y periodicidad de las reuniones se definirán en el encuentro que se llevará a cabo en el tercer día hábil siguiente a la finalización de los términos de la negociación colectiva singular 2024, con el fin de revisarlos y dar cumplimiento.

ARTÍCULO 13. RATIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS SINDICALES

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete conforme a la Circular Externa No. 100-10-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública – (DAFP) a ratificar los Acuerdos Colectivos suscritos con SINTRAUNP en el año 2017 (Resolución 0786 de 2017); los Acuerdos Colectivos suscritos con SINTRAUNP, SINTRASECOL, USCTRAB y MEMORIA VIVA en el año 2020 (Resolución 1558 de 2020); con la finalidad de respetarlos y darles cumplimiento.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 10 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

ARTÍCULO 14. ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) garantizará a las organizaciones sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG el acceso a la información clara, precisa y relevante, necesaria para llevar a cabo sus actividades sindicales. Se solicita que dicha información sea proporcionada de manera oportuna y guiada por los principios de eficiencia, eficacia y oportunidad, salvo en los casos de reserva legal de la información.

ARTÍCULO 15. PROTECCIÓN AL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN

La Unidad Nacional de Protección- UNP, se compromete a garantizar a las y los servidores públicos, la protección necesaria contra todo acto de discriminación antisindical en relación con su empleo. Dicha protección se ejercerá especialmente contra cualquier acto que tenga por objeto:

- a) Sujetar al empleado público a la condición que no se afilie a las organizaciones sindicales o para que deje de ser miembro de esta o estas.
- b) Despedir a un empleado público, desmejorarlo, perjudicarlo de cualquier forma, trasladarlo de manera injustificada a causa de su afiliación a los sindicatos o de su participación en las actividades normales de tales organizaciones.
- c) Los sindicatos gozarán de completa autonomía e independencia respecto de la administración de la Entidad y conforme a la Normatividad Vigente.
- d) Los sindicatos gozarán de adecuada protección contra todo acto de injerencia de una autoridad en su constitución, funcionamiento o administración conforme a la legislación vigente.

Se consideran actos de injerencia a los efectos de este numeral principalmente los destinados a fomentar la constitución de organizaciones de empleados públicos dominadas por la autoridad; a sostener económicamente, o en otra forma organizaciones de empleados públicos con objeto de colocar estas organizaciones bajo el control de la autoridad.

ARTÍCULO 16. TIQUETES NACIONALES

La Unidad Nacional de Protección - UNP, se compromete a suministrar anualmente a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, a partir de la firma del presente acuerdo, el beneficio de tiquetes en la siguiente proporcionalidad:

- Para las organizaciones sindicales que cuenten con un número de afiliados de 1 a 100, Servidores Públicos con deducción de cuota sindical por nómina de la Entidad, se les garantizará dos (2) tiquetes Nacionales ida y vuelta por cada año. Este beneficio no será acumulable.
- Para las organizaciones sindicales que cuenten con un número de afiliados de 101 a 200, Servidores Públicos con deducción de cuota sindical por nómina de la

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 11 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

Entidad, se les garantizará tres (3) tiquetes Nacionales ida y vuelta por cada año. Este beneficio no será acumulable.

- Para las organizaciones sindicales que cuenten con un número de afiliados de 201 a 300, servidores públicos con deducción de cuota sindical por nómina de la Entidad, se les garantizará cuatro (4) tiquetes Nacionales ida y vuelta por cada año. Este beneficio no será acumulable.
- Para las organizaciones sindicales que cuenten con un número de afiliados de 301 a 400, servidores públicos con deducción de cuota sindical por nómina de la Entidad, se les garantizará cinco (5) tiquetes Nacionales ida y vuelta por cada año. Este beneficio no será acumulable.
- Para las organizaciones sindicales que cuenten con un número de afiliados de 401 en adelante, servidores públicos con deducción de cuota sindical por nómina de la Entidad, se les garantizará seis (6) tiquetes Nacionales ida y vuelta por cada año. Este beneficio no será acumulable.

El anterior beneficio aplicará únicamente a las y los Servidores Públicos de la Unidad Nacional de Protección afiliados a cada organización sindical firmante del presente Acuerdo Colectivo. La solicitud de esta garantía se deberá realizar con mínimo ocho (8) días de anterioridad del inicio del viaje.

PARÁGRAFO: La entidad continúa con la garantía establecida en la Resolución 1558 de 2020 en su artículo 14.

ARTÍCULO 17. BENEFICIOS SINDICALES

Durante la vigencia del Presente Acuerdo Colectivo, la Unidad Nacional de Protección - UNP, garantizará a las Organizaciones Sindicales firmantes, los siguientes beneficios:

- 1.Creación de una cuenta de correo electrónico únicamente a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo y que no cuentan con este beneficio.
- 2.La Unidad Nacional de Protección - UNP, se compromete a crear un portal web exclusivo para las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, con botón de anuncio en la portada. Las Organizaciones Sindicales pueden remitir el contenido para ser exhibido en el respectivo cajón. La responsabilidad del manejo de la plataforma le corresponde a la Unidad Nacional de Protección – UNP.

PARÁGRAFO: Las Organizaciones Sindicales firmantes del Presente Acuerdo Colectivo deberán remitir oportunamente la información a publicar en la plataforma mencionada a la Oficina Asesora de Planeación e Información y al Grupo de Comunicaciones Estratégicas de la Unidad Nacional de Protección – UNP, precisando que, la información exhibida es responsabilidad de cada Organización Sindical firmante del presente Acuerdo Colectivo.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 12 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

3.La Unidad Nacional de Protección - UNP, asignará a las Organizaciones Sindicales firmantes del Presente Acuerdo Colectivo, un espacio en las carteleras existentes en las Sedes. Las publicaciones que se realicen deberán respetar las condiciones del manejo de la información establecidas por la Entidad y la normatividad vigente.

4.La Unidad Nacional de Protección - UNP, garantizará para cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, un espacio en una de las sedes de la entidad con su respectiva dotación en la que se incluya:

- Dos (2) Puestos de trabajo
- Dos (2) Recursos Tecnológicos
- Un (1) Archivador

Lo anterior, para adelantar las labores propias de las Organizaciones Sindicales con la posibilidad de acudir a la nueva sede de la Unidad Nacional de Protección, para la realización de reuniones, previa solicitud al área encargada.

PARÁGRAFO: La Unidad Nacional de Protección – UNP, garantizará que las Organizaciones Sindicales firmantes que suscribieron el Acuerdo Colectivo anterior y actualmente suscriben el presente Acuerdo Colectivo, sean favorecidas de este beneficio siempre y cuando sean mejoradas las condiciones logísticas con las que actualmente cuentan.

ARTÍCULO 18. SOCIALIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS DERECHOS SINDICALES

La Unidad Nacional de Protección – (UNP), a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, garantizará a los sindicatos firmantes del presente acuerdo colectivo MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG, a través de sensibilizaciones programadas y coordinadas con la Subdirección de Talento Humano semestralmente a las y los servidores públicos de la entidad, con el fin de que los sindicatos y la Subdirección de Talento Humano cuenten con un espacio para dar una conferencia a la libre asociación del sindicalismo, en relación con los beneficios, obligaciones, el derecho y deberes al ser sindicalizado y los beneficios que otorga el Acuerdo Colectivo, en el marco de la legislación vigente.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE PERMISOS SINDICALES

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) otorgará los permisos sindicales que soliciten las organizaciones sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG, dentro del horario laboral a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, dando cumplimiento a lo señalado en los artículos 23 y 39 de la Constitución Nacional y el Decreto 0720 de 2024.

PARÁGRAFO: La Unidad Nacional de Protección- UNP se compromete a realizar socialización y pedagogía por medio de comunicación interna con copia a las organizaciones sindicales dirigida a los coordinadores de las respectivas áreas frente al

RESOLUCIÓN DGRG 1498 DE 2024

Página 13 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

procedimiento de permisos sindicales, la motivación de los actos administrativos de permisos sindicales y la asignación de carga laboral en armonización con las necesidades del servicio y la actividad sindical en los términos del Decreto 288 de 2021.

ARTÍCULO 20. MEDIOS INFORMATIVOS

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete a ofrecerle un espacio quincenal, de quince (15) minutos al aire, en la franja institucional a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Singular MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG, en UNP Radio y se suministrará acceso a la Red Social Institucional Viva Engage, en las cuentas institucionales de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, donde se tratarán temas de interés para las y los servidores públicos, sobre derechos humanos, beneficios laborales, divulgación de los logros producto de la labor sindical, entre otros.

PARÁGRAFO: Este espacio, se realizará de acuerdo con las políticas y lineamientos institucionales para el tratamiento de los temas que allí se difundan, respetando la línea editorial, la reserva de la información, el lenguaje apropiado y el diálogo constructivo, para lo cual, se realizará una mesa de trabajo a los quince (15) días de la firma del presente Acuerdo Colectivo con el Grupo de Comunicaciones Estratégicas (GCE) de la entidad, para el establecimiento de los parámetros y la forma en la que se realizará este programa.

ARTÍCULO 21. ESPACIO PARQUEADEROS

La Unidad Nacional de Protección UNP se compromete en quince (15) días a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, a asignar cuatro (04) parqueaderos para motocicleta para uso de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

Adicionalmente, se asignarán tres (03) parqueaderos de vehículos automotores tipo automóvil, para el uso de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, siempre y cuando haya disponibilidad, considerada esta para todos los efectos como prioridad para las necesidades misionales de la entidad, la cual, será informada por lo menos con tres (03) días de anticipación por la dependencia a quien corresponda la coordinación de los parqueaderos y, lo anterior en razón a la necesidad de facilitar la gestión sindical estableciendo un protocolo y controles.

CAPÍTULO III GARANTÍAS LABORALES

ARTÍCULO 22. INCENTIVO

La Unidad Nacional de Protección - UNP, se compromete a incluir dentro del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos a partir de 2025, un día de permiso compensado como incentivo para las servidoras y los servidores públicos que hagan parte de la Brigada de

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 14 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

Emergencia, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral, Comité de Seguridad Vial, Comisión de Personal y la Subcomisión de Género, siempre y cuando se valide que en el semestre participaron al menos en el 90% de las actividades programadas en dicho semestre (las inasistencias deben estar debidamente justificadas). Este día debe ser disfrutado dentro del periodo inmediatamente siguiente.

PARÁGRAFO: Para los comités que son sujetos de elección, el semestre que coincida con la elección, el tiempo sesionado se entenderá, como el semestre completo.

ARTÍCULO 23. PENSIÓN DE VEJEZ POR EXPOSICIÓN AL ALTO RIESGO

La Unidad Nacional de Protección se compromete a presentar ante el Ministerio del Interior el documento base del Proyecto de Ley actualizado, presentado anteriormente por La Unidad Nacional de Protección - (UNP) que reconoce la Pensión de Vejez por Exposición a Alto Riesgo en la semana siguiente a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, e impulsar el mismo ante el Congreso de la República, el cual tendrá el siguiente articulado:

Artículo Primero. Definición y campo de aplicación. Este articulado define el régimen de pensiones para el personal de la Unidad Nacional de Protección -UNP, quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto 4066 de 2011, o las normas que lo modifiquen o adicionen, teniendo en cuenta que conforme a estudios y criterios técnicos desarrollan actividades de alto riesgo que les generan disminución de expectativa de vida saludable por la labor que realizan.

Al personal de la Unidad Nacional de Protección - UNP que labore en los demás cargos, se le aplicará, el régimen del Sistema General de Pensiones establecido en la Ley 100 de 1993, y las demás leyes que la adicionan o modifican.

Parágrafo 1°. Pensión de vejez por exposición a alto riesgo. Los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - UNP quienes desempeñan funciones permanentes de Protección en los cargos de Profesional de Protección, Oficial de Protección, Agente de Protección y Conductor Mecánico, señalados en este artículo, dada su actividad de exposición a alto riesgo, que efectuaron la cotización especial señalada en el artículo 12 del Decreto 1835 de 1994 y la que se define en la presente ley, durante por lo menos 650 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión de vejez, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el parágrafo siguiente.

Parágrafo 2°. Condiciones y requisitos para tener derecho a la pensión de vejez por exposición a alto riesgo de los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - UNP de que trata el presente artículo. La pensión de vejez se sujetará a los siguientes requisitos:

1.Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 15 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, al que se refiere el artículo 33 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 797 de 2003.

3. La edad para el reconocimiento de la pensión especial de vejez se disminuirá un (1) año por cada sesenta (60) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.

Parágrafo 3°. Monto de la cotización especial. El monto de la cotización especial para el personal de la Unidad Nacional de Protección de que trata la presente ley será el previsto en la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, más diez (10) puntos adicionales a cargo del empleador.

Parágrafo 4°. Ingreso base de cotización. El ingreso base de cotización para los servidores públicos a que se refiere este artículo, estará constituido por los factores incluidos en el Decreto 1158 de 1994 en concordancia con el artículo 7 del Decreto 4057 de 2011, el parágrafo del artículo 2 del Decreto 4067 de 2011 y demás normas que le adicionen o modifiquen.

Parágrafo 5°. Normas aplicables. En lo no previsto en la pensión de vejez establecida en el presente artículo, se aplican las normas generales contenidas en la Ley 100 de 1993 y leyes que la adicionan o modifican.

Artículo Segundo. El Gobierno Nacional establecerá el procedimiento para que, de manera progresiva se adelanten las acciones que reconozcan y garanticen el mismo derecho discutido en la presente Ley a la pensión de vejez por exposición a la actividad de alto riesgo a la salud, de las y los servidores públicos que desempeñen el empleo denominado Agente Escolta, vinculado a la Unidad Nacional de Protección desde 2017.

(Hasta aquí el texto del Proyecto de Ley)

PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO: La Unidad Nacional de Protección se compromete a realizar los estudios técnicos, jurídicos y financieros de las y los Servidores Públicos de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección que serían beneficiarios del proyecto de Pensión de Vejez por Exposición al Alto Riesgo, el cual servirá de insumo para la implementación del Proyecto de Ley que presente la Unidad Nacional de Protección ante el Ministerio del Interior en un término de seis (6) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

NOTA: La Unidad Nacional de Protección - (UNP) entregará la copia de los radicados a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, a través del correo asuntossindicales@unp.gov.co

ARTÍCULO 24. DÍAS DE PAGO

La entidad se compromete a tramitar la nómina oportunamente para que de acuerdo con los tiempos programados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público se pague a la

RESOLUCIÓN DGRG __1498__ DE 2024

Página 16 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

mayor prontitud posible evitando así demoras injustificadas en el pago a las y los servidores públicos.

ARTÍCULO 25. GARANTÍA PARA EL DISFRUTE DE LAS VACACIONES

La Unidad Nacional de Protección – UNP, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, hará las coordinaciones administrativas necesarias y dará las instrucciones requeridas para que la persona de protección que sale al disfrute de su periodo de vacaciones pueda hacer entrega y recogida de su arma de dotación en el Armerillo de la GURP más cercana, sin perjuicio del periodo de vacaciones.

PARÁGRAFO: En los casos que, para realizar la entrega y recogida del arma se requiera desplazarse fuera de su sitio de implementación y/o asignación, se reconocerán los gastos de desplazamiento. La administración socializará con las y los servidores públicos las directrices particulares, teniendo en cuenta el factor territorial.

ARTÍCULO 26. ACCIONES DE PREVENCIÓN EN LOS DESPLAZAMIENTOS DE LOS ANALISTAS DE RIESGO

La Unidad Nacional de Protección se compromete a realizar un diagnóstico para definir las acciones e implementarlas con el fin de mitigar el riesgo en los desplazamientos de los Analistas de Riesgo, por medio de coordinaciones interinstitucionales previas y durante los mismos a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO: Se realizarán Mesas de Trabajo con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, con el objeto de revisar los avances y situaciones especiales.

ARTÍCULO 27. NIVELACIÓN SALARIAL

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, a realizar, socializar, presentar y a implementar una vez aprobados, los estudios técnicos, financieros y jurídicos para lograr que las y los servidores públicos de la planta global que se encuentran vinculados en los grados salariales inferiores de los niveles asistencial, técnico y profesional, mejoren su situación salarial, para que conforme al estudio técnico y de cargas laborales; producto del diagnóstico realizado, se propondrá la creación, eliminación o reclasificación de grados a los actualmente existentes; dando aplicación al Decreto 498 de 2020. La ampliación de la planta incluirá en el Manual de Funciones y Competencias Laborales los requisitos mínimos, en el marco de la normatividad vigente.

Producto del estudio técnico, financiero y jurídico que se realice, las y los servidores públicos que actualmente se encuentran vinculados a la Entidad, serán incorporados en empleos equivalentes de conformidad con la normatividad vigente, en el marco de los principios de legalidad, igualdad, mérito, eficacia, economía, transparencia e imparcialidad, sin solución de continuidad y respetando los derechos adquiridos por el personal incorporado a la entidad del liquidado DAS para las y los servidores públicos de

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 17 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

carrera y provisionales. Esto incluirá a las y los servidores públicos de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

PARÁGRAFO 1: Los estudios técnicos serán entregados a los órganos competentes en la materia a más tardar en los quince (15) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO 2: El proceso de reclasificación de empleos, se realizará en el marco del proceso de rediseño institucional y aplicará para toda la Unidad Nacional de Protección, incluyendo la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

PARÁGRAFO 3: Para el empleo denominado Agente Escolta – Código 4070 – Sin Grado, la Unidad Nacional de Protección incluirá en el documento de rediseño institucional un acápite relacionado con el análisis y los estudios necesarios, tendiente a que las instancias competentes determinen la viabilidad técnica, jurídica y presupuestal, que propenda por la igualdad de condiciones en materia salarial, frente a las otras denominaciones de empleo de la planta global de Unidad Nacional de Protección - (UNP)

PARÁGRAFO 4: La Unidad Nacional de Protección – (UNP) al cabo de dos (02) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo, creará una comisión para la revisión y socialización de los estudios técnicos, jurídicos y financieros a efectos de realizar el seguimiento de sus resultados y conclusiones, con la participación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, en el marco de la modernización y/o rediseño institucional.

ARTÍCULO 28. PRIMA DE RIESGO

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, que en el término de cuatro (4) meses después de la firma del presente Acuerdo Colectivo, entregará el estudio que determine el costo fiscal que implica llevar a cabo la asignación de una prima de riesgo equivalente al 35% de la asignación básica como factor salarial, en la planta actual para los siguientes empleos: Oficial de Protección, Agente de Protección, Agente Escolta, Conductor Mecánico y Profesional Universitario que realice funciones de analistas de riesgo, y que cuenten como insumo que llevarán las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, al escenario de la negociación colectiva estatal.

ARTÍCULO 29. PRIMA DE ANTIGÜEDAD

La Unidad Nacional de Protección se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, que en el término de cuatro (4) meses después de la firma del presente acuerdo colectivo, entregará el estudio que determine el costo fiscal que implica llevar a cabo la asignación de una prima de antigüedad equivalente al 50% de la asignación básica como factor salarial para aquellos funcionarios que lleven (1) un año de servicio para los empleos de la planta global y que cuenten como insumo que llevarán las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, al escenario de la negociación colectiva estatal.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 18 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 30. INCENTIVOS POR ANTIGÜEDAD

La Unidad Nacional de Protección- UNP, se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG,, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a conceder a las y los Servidores Públicos de la planta global como reconocimiento e incentivo a su labor y antigüedad, sin discriminación de cargos desempeñados dentro de la institución, un permiso remunerado cuando cumplan el quinquenio continuo de servicios, así:

- A los cinco (05) años: 02 días.
- A los diez (10) años: 03 días.
- A los quince (15) años: 04 días.
- A los veinte (20) años: 05 días.

En adelante, cada que cumplan cinco (05) años adicionales de servicio continuo, se concederán los mismos 05 días.

ARTÍCULO 31. COMPENSATORIOS

La Unidad Nacional de Protección (UNP) otorgará los compensatorios adeudados al personal de protección, para tal efecto un mes después de la firma del presente Acuerdo Colectivo, presentará un cronograma en el cual se establezca:

- Identificación de los días adeudados por concepto de compensatorios para las personas de protección (cantidad de personal necesario).
- Capacidad institucional para su otorgamiento.
- Propuesta de programación para el disfrute de los compensatorios, de acuerdo a la capacidad institucional.

PARÁGRAFO 1: Para el caso de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, y teniendo en cuenta el criterio de confianza para el personal de protección establecido para el Programa Especializado, esta Subdirección se compromete a realizar la socialización del diagnóstico de los compensatorios adeudados con la Mesa Técnica de Seguridad y Protección, así como con la población beneficiaria en general, con el fin de que los y las beneficiarias del Programa entiendan la necesidad de aceptar en sus esquemas de protección, al personal relevante que será necesario para cubrir los compensatorios adeudados.

PARÁGRAFO 2: Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, coadyuvarán a través de la socialización y sensibilización con sus afiliados en relación con la importancia y necesidad, de la aceptación del otorgamiento de los descansos compensatorios, con la intención de que no se generen reprocesos en la programación de compensatorios, que se establezca desde la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, para la mejora en la calidad de vida laboral, personal y familiar de las y los servidores públicos de la entidad.

RESOLUCIÓN DGRG 1498 DE 2024

Página 19 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

PARÁGRAFO 3: La Unidad Nacional de Protección- UNP, instalará una mesa de trabajo y seguimiento, que se reunirá por lo menos una vez al mes, con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo para presentar propuestas, salidas que conlleven a la reducción del número de días de descansos compensatorios legalmente adeudados y realizar el respectivo seguimiento.

PARÁGRAFO 4: La Unidad Nacional de Protección (UNP) se compromete a realizar la solicitud de adición presupuestal ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en un plazo no mayor a seis (6) meses a partir de firma del presente Acuerdo Colectivo, con el fin de poder adelantar el proceso de contratación del personal necesario y suficiente, tendiente a reducir los días de compensatorios que legalmente se adeudan a los agentes escoltas de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en garantía del bienestar laboral de las y los servidores públicos. Lo anterior, de acuerdo con los principios establecidos en el Acuerdo de Paz, los Decretos 299, 300 y 301 de 2017 y el Anexo Técnico vigente de los contratos.

De otra parte, la Unidad Nacional de Protección (UNP), estudiará la posibilidad que de la planta temporal inicial de los primeros 1.000 Oficiales de Protección, se destine un porcentaje para prestar sus servicios en la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, cuyo objeto sea mitigar los descansos compensatorios legalmente adeudados. Lo anterior estará sujeto a los principios establecidos en el Acuerdo de Paz, los Decretos 299 y 300 de 2017.

ARTÍCULO 32. PRIMA DE CLIMA Y ORDEN PÚBLICO

La Unidad Nacional de Protección - UNP se compromete con MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG a realizar la actualización de los estudios que soportan el pago de las primas de clima y orden público para las y los servidores públicos que provienen del extinto DAS, en el término de dos (2) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo. Una vez realizado este, la entidad se compromete a realizar las gestiones correspondientes para otorgarlo a quienes tengan el derecho y no se les ha reconocido.

ARTÍCULO 33. ESTUDIO DE PRIMA DE CLIMA Y ORDEN PÚBLICO

La Unidad Nacional de Protección se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, que en el término de cuatro (4) meses después de la firma del presente Acuerdo Colectivo, entregará el estudio que determine el costo fiscal que implica llevar a cabo la asignación de una prima de clima y otra de orden público, equivalente cada una al 10% de la asignación básica que no sea factor salarial, en la planta actual para los empleos de la planta global, que cumplan con las condiciones objeto del estudio y que cuenten como insumo que llevarán las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, al escenario de la negociación colectiva estatal.

ARTÍCULO 34. PROTOCOLO DE REUBICACIONES Y TRASLADOS

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 20 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

La Subdirección de Talento Humano realizará y coordinará con las dependencias y áreas competentes y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, mesas de trabajo para la revisión y actualización del protocolo vigente de traslados y reubicaciones de la entidad; dichas mesas se realizarán a partir del cuarto mes posterior a la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 35. MANUAL DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección de la Unidad Nacional de Protección - (UNP), en el marco de sus competencias en la prestación del servicio de protección, llevará a cabo jornadas y/o acciones de sensibilización a través de los diferentes grupos internos de la Subdirección, con cronograma y seguimiento del plan de trabajo y compromisos, dirigidas a la totalidad de personas beneficiarias del Programa Especializado de Seguridad y Protección, cuya temática desarrollará sus deberes y derechos respecto al funcionamiento de los esquemas de protección y su relación con las personas de protección.

Lo anterior con la finalidad de minimizar situaciones de riesgo procurando la colaboración y atención de las recomendaciones de seguridad dadas por el personal que desarrolla actividades de protección, enfatizando en la no competencia de los beneficiarios en la relación y subordinación laboral.

Para tal fin, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en el marco de sus competencias, trabajará en el desarrollo del Manual de Uso, Manejo y Recomendaciones de Medidas de Prevención y Protección, el cual deberá incluir el aspecto del relacionamiento entre personas beneficiarias de la Subdirección y el personal de protección, tema que será abordado en una mesa de trabajo con el acompañamiento de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo. La Subdirección Especializada de Seguridad y Protección se compromete en el marco de sus competencias a tener lista la propuesta del documento en seis (6) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 36. VIÁTICOS

La Unidad Nacional de Protección se compromete a expedir una Resolución donde se elimine el kilometraje como requisito para algunos pagos de viáticos, teniendo en cuenta las particularidades que se presenten como tráfico, orden público y necesidades del protegido. Para este efecto, la entidad realizará un estudio de estas circunstancias que servirá como insumo para preparar un borrador de resolución, el cual, será presentado en una mesa de trabajo que se realizará con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo Singular en cuatro (04) meses contados a partir de la firma del Acuerdo Colectivo, para sus comentarios y observaciones pertinentes, un (1) mes después de realizada la mesa de trabajo, expedirá la resolución con un anexo técnico que establezca los parámetros respecto de los casos donde se concederán los viáticos y no se tendrá en cuenta el kilometraje.

RESOLUCIÓN DGRG 1498 DE 2024

Página 21 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 37. ESTUDIO PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La Unidad Nacional de Protección- UNP, se compromete a realizar un estudio de mercado dentro de la nueva contratación, para la ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, con la finalidad de determinar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de extender la cobertura a las y los servidores públicos que asumen la supervisión de contratos con personas, sujeto a la discrecionalidad del estudio de mercado asegurador, en cuatro (04) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, para presentar en una mesa de socialización con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

La entidad se compromete a revisar condiciones actuales con las que cuenta la póliza de responsabilidad civil extracontractual y citará a una mesa de socialización a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo en un (1) mes a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO 1: La entidad revisará cuales son las y los servidores públicos que actualmente son supervisores de contratos y no se encuentran cubiertos por la Póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos, para que, a partir del estudio de mercado, se adopten las decisiones necesarias tendientes a salvaguardar la responsabilidad fiscal de las y los servidores públicos que ejerzan dicha delegación.

PARÁGRAFO 2: Frente a la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la entidad iniciará a partir del mes de febrero de la vigencia 2025, el estudio de mercado con la finalidad de determinar la viabilidad jurídica, técnica y presupuestal de extender la cobertura al personal de protección que porta armas de fuego en actos del servicio, para la vigencia 2025 - 2026, para presentar en una mesa de socialización con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo en el mes de junio de 2025.

ARTÍCULO 38. INFORMACIÓN COBERTURAS DE PÓLIZAS

La administración se compromete a generar un micrositio en la INTRANET sobre la información de las coberturas de las diferentes pólizas con las que cuenta la entidad, en dos (02) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

CAPÍTULO IV MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

ARTÍCULO 39. REUBICACIONES

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete a modificar el Protocolo de Reubicaciones y Traslados, incluyendo los enfoques de derechos humanos, diferenciales y de género para lo cual remitirá en los tres (3) meses posteriores a la firma del Acuerdo Colectivo a las Organizaciones Sindicales firmantes de este acuerdo, la propuesta de modificación del Protocolo, con la finalidad de que éstas, a más tardar el mes siguiente, envíen los aportes que consideren pertinentes mediante el correo

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 22 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

asuntossindicales@unp.gov.co de la Unidad Nacional de Protección – UNP, con el propósito de ser revisado, analizado y concertado antes de expedirlo, sin perjuicio de la autonomía administrativa del nominador, en el mes posterior a la finalización de su revisión.

PARÁGRAFO: Se deberá incluir en el ajuste del protocolo como criterio para resolver los casos de aforados, cuyo traslado y/o reubicación sea motivada por la necesidad del servicio, la manifestación expresa por parte de la servidora o servidor público, aforada o aforado, de la organización sindical a la cual pertenece, donde se indique que no se está constituyendo desmejora, represalia o detrimento de sus derechos a la asociación y libertad sindical.

ARTÍCULO 40. FORTALECIMIENTO DEL TELETRABAJO

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a realizar las modificaciones necesarias de las Resoluciones 2460 de 2022 y 1506 de 2023 con el fin de ampliar la posibilidad de acceso al teletrabajo autónomo a todas las dependencias de la Unidad Nacional de Protección - (UNP). Lo anterior en no más de dos (2) meses luego de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

La Unidad Nacional de Protección – UNP continuará incentivando el teletrabajo, como una modalidad de flexibilización laboral enfocada al bienestar de las y los servidores públicos y sus familias. Adicionalmente, se compromete a divulgar, socializar y sensibilizar las resoluciones que reglamentan esta modalidad en la entidad y el manual de buenas prácticas en teletrabajo de la OIT, a los servidores, coordinadores y jefes de dependencia demostrando de forma clara los beneficios de estas modalidades de trabajo para la entidad y sus servidores públicos.

Así mismo, diseñará e implementará una estrategia educativa que le permita a los directivos y a todos los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - (UNP), tener claridad sobre el teletrabajo, los beneficios y compromisos que este requiere; donde se promueva una cultura organizacional basada en la confianza, en la orientación a resultados, en el respeto a los derechos laborales, sindicales, el uso efectivo de las herramientas tecnológicas y la seguridad de la información.

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) incentivará el buen desempeño de los teletrabajadores al menos una vez al semestre con un reconocimiento con copia a la hoja de vida, de acuerdo con la evaluación del desempeño de cada periodo, en la cual deberá contemplar al menos un compromiso relacionado con el teletrabajo.

ARTÍCULO 41. DESCONEXIÓN LABORAL

La Unidad Nacional de Protección - UNP, se compromete a seguir buscando mecanismos para implementar la desconexión laboral en la entidad a través de capacitaciones a los coordinadores, supervisores de contrato, jefes de dependencia sobre la ley de desconexión laboral, continuar utilizando el correo electrónico como medio de difusión de la ley de desconexión laboral, seguir implementando estrategias como el bloqueo del

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 23 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

correo institucional en periodo de vacaciones o incapacidad superior a 30 días, entre otros. Los temas de compensación de tiempo deben ser coordinados con los jefes inmediatos en el caso de los servidores públicos.

PARÁGRAFO 1: Se realizarán mesas de trabajo en un mes contado, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo por grupo interno de trabajo y/o regional con el fin de socializar las estrategias y la política de Desconexión Laboral con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO 2: Se modificará la política de desconexión, incluida en el Protocolo de Prevención, Atención y Garantía de derechos en casos de acoso laboral, sexual laboral por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad en la Unidad Nacional de Protección - (UNP), con el fin de incluir ruta de denuncia, excepciones, reglamentación, etc.

PARÁGRAFO 3: Se revisarán los temas de la operatividad (misionales) dentro de los grupos operativos atendidos por personal administrativo dentro de la Subdirección de Protección y Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, con el fin de incluir estos aspectos en el estudio de rediseño institucional, para realizar el análisis y dar solución a estas problemáticas.

ARTÍCULO 42. AMBIENTE LABORAL

La Unidad Nacional de Protección UNP se compromete a actualizar, divulgar y hacer pedagogía de la Resolución por la cual se establece la política de convivencia de la Unidad Nacional de Protección - (UNP), así mismo se implementará el mejoramiento de competencias a los líderes de los grupos de trabajo a través de la Escuela de Liderazgo.

PARÁGRAFO: La Subdirección de Talento Humano se compromete a realizar los estudios para mejorar las condiciones sonoras de los grupos internos de trabajo especialmente en la Subdirección de Protección, Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, Subdirección de Evaluación del Riesgo y Subdirección de Talento Humano.

ARTÍCULO 43. MEDICIÓN DE CLIMA LABORAL

La Unidad Nacional de Protección se compromete a realizar una mesa de trabajo antes de iniciar el proceso de medición de clima laboral (la cual se hace cada dos años), con el fin de escuchar las propuestas de preguntas que por parte de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo quisieran incluir en el cuestionario, con el propósito de socializarlas con el proveedor elegido para esta actividad y ver la viabilidad para incluirlas, teniendo en cuenta que la medición de clima y los tópicos que se deben incluir en estas encuestas están reglados normativamente.

ARTÍCULO 44. LAVADO DE VEHÍCULOS

RESOLUCIÓN DGRG __1498__ DE 2024

Página 24 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

La entidad se compromete a incluir dentro del contrato de mantenimiento el valor del lavado para los vehículos propios de la entidad que presten apoyo a las labores misionales y de protección, mínimo cuatro (4) veces al mes, a partir de la vigencia 2025.

ARTÍCULO 45. ACTUALIZACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS

La entidad se compromete a actualizar el mobiliario y los equipos tecnológicos para todos los servidores de la Unidad Nacional de Protección, a partir de la firma del presente acuerdo colectivo.

ARTÍCULO 46. MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES LOCATIVAS DE LA NUEVA SEDE

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete a que, con la colaboración del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos, realizará los estudios que establezcan las condiciones locativas de la nueva sede en términos de seguridad y salud para las y los servidores públicos de la entidad en la Nueva Sede y paulatinamente se compromete a mejorar las condiciones de acuerdo con los resultados que arroje dicho estudio.

ARTÍCULO 47. ADQUISICIÓN SEDE PROPIA

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a radicar el proyecto de inversión en el año 2025 para adquirir una sede propia en la cual las y los servidores públicos estén en un mismo espacio con las garantías para la realización de sus funciones.

ARTÍCULO 48. BAÑOS PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Unidad Nacional de Protección garantizará la disposición de un baño para personas en condición de discapacidad en cada una de sus sedes, en seis (6) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 49. ARMERILLOS

La Unidad Nacional de Protección (UNP), se compromete a implementar armerillos en las Oficinas de las coordinaciones de los grupos regionales, que funcionarán de lunes a sábado en el horario de 8:00 am a 8:00 pm, en tres (3) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo. El Armerillo de la ciudad de Bogotá, continuará funcionando como en la actualidad opera.

PARÁGRAFO: La entidad incluirá la necesidad de implementar estos armerillos para que funcionen los siete (7) días a la semana las veinticuatro (24) horas del día, en la carga laboral de los estudios de Modernización Institucional.

CAPÍTULO V BIENESTAR, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

RESOLUCIÓN DGRG 1498 DE 2024

Página 25 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 50. IMAGEN INSTITUCIONAL

La Unidad Nacional de Protección – (UNP), se compromete a garantizar a partir de la vigencia del presente Acuerdo Colectivo, uniformes Institucionales para el Grupo de Apoyo de Entrenamiento Operativo Garo, Servidores en Comisión en la Jefatura para la Protección Presidencial pertenecientes al Grupo de Personas de Protección, servidores con funciones operativas pertenecientes al Grupo Cuerpo Técnico de Verificación, Grupo de Seguridad Especial y Grupo de Armamento o quienes hagan sus veces, para el desarrollo de las actividades de carácter operativo, adicional se entregará un chaleco institucional a las y los servidores del Grupo de Comisión de Servicios y Autorización de Viajes (GCSAV) y a los Coordinadores y Enlaces de los GURP y quien ellos deleguen, para el desarrollo de las actividades de carácter institucional de la entidad.

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete a partir de la vigencia 2025 a realizar la gestión para la entrega de un (1) uniforme por semestre, al personal operativo que no es beneficiario por mandato normativo (Agente Escolta, Agente de Protección, Oficial de Protección, Conductor Mecánico y Profesional de Protección), sin que esto haga parte de la carga prestacional a la que tiene derecho la y el servidor público beneficiario.

PARÁGRAFO: El anterior beneficio aplica a las y los servidores públicos que devenguen entre dos (2) SMLMV y cinco (5) SMLMV.

ARTÍCULO 51. DOTACIÓN DE CALIDAD

La Unidad Nacional de Protección – UNP, en cumplimiento del Marco Legal y conforme a los principios de la contratación Estatal, se compromete a entregar dotación de buena calidad y adelantar las medidas necesarias, bajo los principios de eficacia y celeridad, para la entrega oportuna de la dotación a todas las servidoras y servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección – UNP, que tengan derecho a este beneficio, ejecutando en su totalidad el rubro asignado para este fin.

De la misma manera, se compromete a garantizar que el rubro asignado contemple los componentes de vestido y calzado.

PARÁGRAFO 1: La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete en caso de estar vigente el acuerdo marco de precios en 2025, a remitir una comunicación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción del oficio de las Organizaciones Sindicales MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG. ante la Presidencia de la República con copia a las demás entidades competentes en la materia, con el fin de trasladar el inconformismo generalizado del personal y de las Organizaciones Sindicales de la entidad respecto a las características de la dotación incluida en el acuerdo marco de precios de CCE – Colombia Compra Eficiente.

Las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, se comprometen a presentar una comunicación señalando las inconformidades dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a confirmación de la existencia de un acuerdo marco de precios vigente.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 26 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

PARÁGRAFO 2: La Unidad Nacional de Protección – (UNP), se compromete a entregar al personal operativo (Agente Escolta, Agente de Protección, Oficial de Protección, Conductor Mecánico y Profesional de Protección) sin que esto haga parte de la carga prestacional a la que tiene derecho los servidores públicos beneficiarios, una chaqueta cortaviento impermeable cada dos (2) años, a partir de la vigencia 2025, para lo cual se concertará con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo la ficha técnica.

ARTÍCULO 52. INCENTIVO PARA EL USO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO Y SOSTENIBLE

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete a mantener dentro de los incentivos del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos medio día de permiso adicional para los usuarios de bicicleta, adicional al medio día estipulado por la normatividad, por cada treinta (30) veces que certifiquen haber llegado a trabajar en este medio de transporte.

PARÁGRAFO: La Unidad Nacional de Protección – (UNP), se compromete a incluir dentro del Plan de Bienestar, Estímulos e incentivos a partir de 2025, que el personal que utilice un medio alternativo de transporte pueda terminar su jornada laboral media hora antes de lo establecido.

ARTÍCULO 53. INSPECCIONES AL LUGAR DE TRABAJO

La Unidad Nacional de Protección - (UNP), modificará el Programa de Inspecciones planeadas (SST), con el fin de incluir a los representantes de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo. Si es necesario se solicitará el acompañamiento de la ARL, con la debida anticipación (tres (3) días hábiles). Sin embargo, con el fin de que sean espacios productivos, entre las organizaciones, definirán un grupo de tres (3) representantes sindicales que participen en dicha inspección, sin perjuicio de las actividades propias de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 54. COPASST

La Unidad Nacional de Protección – (UNP), se compromete a autorizar a los Vigías Ocupacionales y/o Miembros del COPASST, viáticos en casos excepcionales, para investigaciones de accidentes graves o mortales, siempre y cuando el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Nacional de Protección – (UNP), lo estime necesario. Así mismo, los vigías Ocupacionales continuarán en proceso de capacitación para la ejecución de las funciones del COPASST en Territorio.

ARTÍCULO 55. FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL

La Unidad Nacional de Protección - (UNP), se compromete a fortalecer el Programa de Vigilancia Epidemiológica de Riesgo Psicosocial con la participación de las

RESOLUCIÓN DGRG __1498__ DE 2024

Página 27 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo. Así mismo, seguirá comprometida con el seguimiento de los casos con patologías de la esfera mental que han sido diagnosticados, informados o detectados en la entidad y se continuarán gestionando convenios con Universidades y otras entidades públicas o privadas que le permitan a las servidoras, los servidores públicos y contratistas obtener una atención más expedita en sus casos de salud mental.

El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar e Incentivos continuará remitiendo a las EPS o quien haga sus veces, los casos que requieren una atención prioritaria.

La entidad se compromete a implementar la Semana de la Salud Mental para promover el cuidado emocional del personal y en su planeación se contará con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 56. ACCIDENTE DE TRABAJO

La entidad reportará como accidente de trabajo el que ocurra durante el traslado de las servidoras y los servidores públicos con labores operativas desde que sale de la casa hasta regresar a la misma en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando esto sea reportado en el Centro de Operaciones de Prevención y Protección COPP y Sistema Integrado de Coordinación Permanente SICP o los canales definidos por la entidad.

ARTÍCULO 57. CREACIÓN GRUPOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

La Unidad Nacional de Protección - UNP, se compromete a realizar la identificación de los intereses y aptitudes culturales y deportivas de las y los servidores públicos en cada uno de los GURP, y conforme a los resultados se incluirá en la estructuración y en el presupuesto del plan de bienestar para la vigencia 2025; esta actividad se realizará bajo el procedimiento acordado para la formulación del plan de bienestar. Así mismo se continuará incluyendo dentro de los torneos deportivos realizados los uniformes para dichas actividades.

ARTÍCULO 58. CAJA DE COMPENSACIÓN

La Unidad Nacional de Protección - UNP se compromete a analizar y socializar la oferta de servicios de las cajas de compensación en Bogotá y Regiones para que posterior a las ofertas recibidas, la Unidad Nacional de Protección – UNP, realice dentro de los próximos cuatro (4) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo con participación activa de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, una encuesta por departamento con el propósito de conocer el sentir de las y los servidores públicos. Los resultados de dichas encuestas serán determinantes para la contratación de las cajas de compensación, si la votación determina un cambio de caja de compensación, esta se realizará en la contratación para la siguiente vigencia.

PARÁGRAFO 1: Para garantizar la legitimidad de la decisión, el proceso de votación deberá tener como mínimo una participación del 50% + 1 de las y los servidores públicos

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 28 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

de acuerdo con el departamento de Colombia donde se ubiquen según la planta de personal.

PARÁGRAFO 2: Para el caso específico de Barrancabermeja, se realizará una votación en esta ciudad para determinar la caja de compensación, lo anterior teniendo en cuenta la particularidad que en la materia tiene esta ciudad respecto a la generalidad del departamento.

ARTÍCULO 59. PLANES COMPLEMENTARIOS DE SALUD

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo al mejoramiento continuo de los convenios con EPS, aseguradoras o quien haga sus veces que permita a las y los servidores públicos, acceder a planes complementarios de salud o de medicina prepagada a precios asequibles y favorables respecto a las posibilidades de oferta del mercado; para estos, se deberá fortalecer la divulgación y pedagogía con enfoque territorial.

ARTÍCULO 60. MADRES GESTANTES Y LACTANTES

La Unidad Nacional de Protección - UNP se compromete a fortalecer los programas dirigidos a las mujeres lactantes mediante el mejoramiento de la Sala Amiga de la Lactancia Materna, buscando su certificación inicial en la ciudad de Bogotá D.C. Así mismo garantizará que las madres en estado de embarazo y lactancia podrán salir una hora más temprano de su jornada laboral, continuará incentivando los horarios flexibles que están determinados en la entidad para esta población y seguirá con la entrega de los Kit de lactancia materna a las madres que salen a disfrutar de su licencia de maternidad, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO: La Unidad Nacional de Protección se compromete a crear las Salas Amigas de Lactancia Materna en los territorios donde exista la necesidad, para lo cual se iniciará con el diagnóstico en la presente vigencia para su implementación gradual y paulatina a partir de la vigencia 2025.

ARTÍCULO 61. SERVIDOR DEL TRIMESTRE

La Unidad Nacional de Protección UNP solicitará a los coordinadores de los grupos internos de trabajo que mediante un ejercicio democrático sea elegido el servidor que será postulado como servidor del trimestre, lo anterior se verá reflejado en el Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos.

ARTÍCULO 62. CONVENIOS PARA COMPRA DE ANTEOJOS

La Unidad Nacional de Protección se compromete a establecer uno o varios convenios con ópticas, con el fin de facilitar los servicios de optometría y compra de corrección visual a precios asequibles y la posibilidad de descuento por nómina para facilidad de las y los

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 29 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

Servidores Públicos. Así mismo, en el momento en el que se logren dichos convenios, se compromete a hacer las debidas campañas de socialización y divulgación de dichos convenios.

ARTÍCULO 63. DISPENSADORES PARA LA COMPRA DE TOALLAS HIGIÉNICAS

La Secretaría General se compromete a realizar un estudio de mercado y el proceso de contratación en acompañamiento con la Subdirección de Talento Humano para equipar los baños de todas las sedes de la Unidad Nacional de Protección destinados a mujeres, con dispensadores de toallas higiénicas. La permanencia de este acuerdo será evaluado en un año contado a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 64. MEDIOS DE TRANSPORTE

La Unidad Nacional de Protección se compromete a garantizar ciento veinte (120) parqueaderos para bicicletas de las y los servidores públicos y colaboradores de la entidad, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 65. ZONA DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE SEDE CENTRAL

La Unidad Nacional de Protección se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo en el término de seis (6) meses después de la firma, a disponer y adecuar un espacio físico en las instalaciones de la sede principal, para que funcione una cafetería y restaurante, con tarifas preferenciales para las y los servidores públicos, que brinde alimentación saludable, de calidad, optimizando el tiempo y la seguridad de los mismos.

PARÁGRAFO: Previo a lo anterior, se realizarán mesas de trabajo con la interacción de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, con el fin de estructurar las condiciones generales de funcionamiento y acceso a este beneficio en las que se dará cumplimiento a este acuerdo.

ARTÍCULO 66. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA PERSONA DE PROTECCIÓN

La Unidad Nacional de Protección- UNP, se compromete a partir de la vigencia 2024, a reconocer y conmemorar el esfuerzo, sacrificio, dedicación y valentía de las personas de protección, para lo cual, se establecerá un día de conmemoración para las personas que ejerzan labores de protección, para tal fin la entidad realizará una encuesta a las y los servidores públicos, con el fin de definir la fecha de conmemoración.

TÍTULO I BIENESTAR FAMILIAR, DESARROLLO INTEGRAL Y AUXILIOS

ARTÍCULO 67. AUXILIOS EDUCATIVOS

La Unidad Nacional de Protección - (UNP), se compromete a modificar la resolución de apoyos económicos educativos vigente incluyendo como beneficiarios hasta 2 (dos) hijos

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 30 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

o hijas de las y los servidores públicos vinculados en calidad de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción o provisionalidad, que se encuentren en los niveles de educación inicial, preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, en instituciones reconocidas por la autoridad competente (Ministerio de Educación Nacional, Secretaria de Educación, Integración Social, entre otros) así:

- 90% del valor de la matrícula, una vez al año.
- Sin exceder 1 SMMLV por servidor o servidora pública.

Lo anterior bajo los mismos criterios establecidos en el capítulo VII de la Resolución 0792 de 2024, y haciendo énfasis en que los auxilios se otorgarán hasta agotar recursos y dando prioridad a los servidores y servidoras públicas de carrera administrativa de conformidad con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1: La Unidad Nacional de Protección – (UNP) continuará implementando y fortaleciendo un sistema de incentivos financieros con el propósito de respaldar la educación formal de las los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - (UNP). Estos incentivos podrán abarcar el pago total del programa. La medida tiene como finalidad fomentar la formación académica continua y contribuir al desarrollo profesional y personal de las y los servidores públicos de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción de La Unidad Nacional de Protección - (UNP), de acuerdo con la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2: La Unidad Nacional de Protección se compromete a realizar las sesiones de Comité de Gestión y Desempeño de manera ordinaria y extraordinaria que se requieran para la aprobación oportuna de los auxilios educativos, sin perjuicio de causarle pagos extraordinarios a las y los servidores públicos por el no pago dentro de las fechas previstas por cada institución educativa.

ARTÍCULO 68. PÓLIZA EXEQUIAL

A partir de la vigencia 2025 la Unidad Nacional de Protección-UNP garantizará para todos los servidores y servidoras públicas una póliza exequial que cubra a su núcleo familiar (incluyendo familias multiespecie) hasta doce (12) integrantes, sin costo para las y los servidores públicos de la entidad con las siguientes coberturas mínimas:

- Traslado aéreo o terrestre del cuerpo desde cualquier ciudad del territorio nacional.
- Cobertura de cualquier causa de muerte.
- La cobertura no debe tener limitaciones de edad para al menos cuatro (4) de los integrantes de la familia de la servidora y el servidor público.
- Posibilidad de optar por servicios de cremación, incluyendo urna para cenizas, cenizario y servicios.
- Cofre fúnebre especial acorde a características físicas del cuerpo (talla y peso) con posibilidad de escoger entre al menos dos referencias.
- Asesoría personalizada desde el lugar de residencia.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 31 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

- Reembolso a los beneficiarios del dinero del valor de cobertura en los casos en que no se utilicen los servicios de cobertura de la póliza exequial.
- Cobertura de dinero adicional para los beneficiarios por muerte accidental.
- Asesoría psicológica para el manejo de duelo con al menos (2) dos sesiones.
- Servicio de repatriación del cuerpo en caso de muerte durante viajes al exterior, siempre y cuando las condiciones del país de fallecimiento y las causas de muerte lo permitan.
- Asesoría Jurídica para sucesiones de al menos 2 sesiones.

En caso de muerte del tomador, la familia quedará protegida por el seguro exequial por al menos un año sin costo.

ARTÍCULO 69. PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES FAMILIARES

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) tendrá en cuenta a otros familiares (con grado de consanguinidad), para asistir con el servidor o servidora pública, a las actividades de bienestar que vinculen a la familia, lo anterior debe ser informado previamente a la Subdirección de Talento Humano.

PARÁGRAFO: Este artículo aplica para las y los servidores públicos que por situaciones especiales no puedan asistir con familiares de primer grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 70. EXTENSIÓN VACACIONES RECREATIVAS

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a incluir dentro del Plan de Bienestar un pasadía recreativo para los niños y niñas menores de cinco (5) años hijos e hijas de las y los servidores públicos que no participan en vacaciones recreativas y se otorgará un día de permiso remunerado a las y los servidores públicos que ostenten la calidad de padres de estos niños y niñas en la misma semana de las vacaciones recreativas. Los niños y niñas beneficiarios de esta actividad deberán estar registrados en la actualización de datos. Este beneficio se aplicará desde la presente vigencia.

PARÁGRAFO: Si ambos padres del menor(es) son Servidores Públicos de la entidad, solo se otorgará el permiso a uno de ellos.

ARTÍCULO 71. VIVIENDA

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo a fortalecer la divulgación y pedagogía con enfoque territorial, en torno a los convenios y los beneficios del Fondo Nacional del Ahorro, el programa SERVIMOS y entidades financieras a nivel nacional, iniciando un mes después de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 72. PERMISOS POR CALAMIDAD

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 32 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

La Unidad Nacional de Protección – (UNP), se compromete a conceder un permiso remunerado de dos (2) días hábiles por emergencias familiares, para quienes lo soliciten (con los debidos soportes) por el fallecimiento de familiar de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, entendiéndose que estos días son necesarios para lograr una estabilización emocional antes de regresar a laborar. Los permisos por situaciones de calamidad doméstica como enfermedad de hijos, padres, atender situaciones de emergencia familiar ya están contempladas dentro de la ley (Decreto 1083 de 2015) y reglados por la entidad en la Resolución 1025 de 2021.

ARTÍCULO 73. REIVINDICACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a permitir la participación en actividades relacionadas con las reivindicaciones de los derechos de las mujeres, en eventos realizados en los meses de marzo y noviembre siempre y cuando esto no afecte la prestación del servicio y el permiso será máximo de media jornada.

ARTÍCULO 74. SEMANA DE RECESO ESCOLAR

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) a partir de la presente vigencia, buscando un equilibrio familiar y entendiéndose que, en la semana de receso escolar, muchos padres y madres no cuentan con los recursos para dejar a sus hijos al cuidado de un tercero, otorgará tres (3) días de la semana de receso escolar en el mes de octubre, los cuales deben ser continuos y pactados con su jefe inmediato y se compensarán en los mismos términos como son compensados los días de semana santa y descanso navideño.

ARTÍCULO 75. PERMISO POR MATRIMONIO

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete a incluir dentro de su Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos un permiso de tres (3) días remunerados para aquellos servidores y servidoras que contraigan nupcias o formalicen legalmente su relación conyugal. No se entregarán incentivos pecuniarios, ya que, estos por ley son exclusivos para el personal de carrera administrativa.

CAPÍTULO VI CAPACITACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

ARTÍCULO 76. COMPETENCIAS LABORALES PERSONAL EN RESTRICCIÓN MÉDICO LABORAL

La Unidad Nacional de Protección – UNP, en cumplimiento del mandato legal se compromete a socializar el Procedimiento de Reintegro y Rehabilitación Laboral GTH-PR-27 para las y los servidores públicos y contratistas con el fin de abordar los casos que presentan reincorporación post incapacidad o por restricción médico laboral permanente derivada de accidente laboral, enfermedad laboral y/o enfermedad común, en cumplimiento de la obligación que tienen los empleadores públicos o privados de velar por la salud y seguridad de los Servidores Públicos, según lo dispuesto en el Decreto Ley 1295 de 1994 Artículo 21, la Ley 776 de 2002, Resolución 2346 de 2007 y en general en

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 33 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.”

PARÁGRAFO: La Unidad Nacional de Protección se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, en tres (03) meses posteriores a la suscripción de este acuerdo, a crear un programa especial y diferencial que permita reorientar la labor de protección de aquellos servidoras y servidores públicos que tengan restricciones temporales y/o permanentes para la conducción de vehículos y el porte y/o manejo de armas de fuego, con el fin de que e o la servidora pueda desarrollar otro tipo funciones con acompañamiento y capacitación de la Entidad, de acuerdo con las recomendaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y teniendo en cuenta la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 77. RECONOCIMIENTO DE ALIMENTACIÓN Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO PARA ENTRENAMIENTOS Y REENTRENAMIENTOS

La Unidad Nacional de Protección - UNP continuará con el reconocimiento del pago de los gastos de desplazamiento para los entrenamientos y reentrenamientos, cuando estos se realicen por fuera de la sede habitual de trabajo. Así mismo, de acuerdo con el cronograma estructurado se garantizará a partir de la vigencia 2025 la alimentación en las jornadas de entrenamiento y reentrenamiento de las y los servidores públicos, lo anterior deberá ser socializado e informado oportunamente a todo el personal operativo.

ARTÍCULO 78. ESCUELA DE FORMACIÓN

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete a estructurar y documentar un plan estratégico de formación, en el marco de la política de Talento Humano, mediante el cual se definan el objeto, alcance, objetivos y presupuesto, que contengan proyectos e iniciativas para la puesta en marcha del centro de formación de la Unidad Nacional de Protección - (UNP). El plan estratégico será presentado para su estudio y aprobación al Comité de Gestión y Desempeño a más tardar en tres (3) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo. Lo anterior con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, sin perjuicio de la potestad del nominador en la toma de decisiones.

PARÁGRAFO: La administración se compromete a que la Escuela de Formación esté en funcionamiento a más tardar el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 79. CAPACITACION EN TEMAS SINDICALES

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a tener en cuenta las sugerencias temáticas de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, frente al Plan Institucional de Capacitación con la finalidad de continuar adelantando capacitaciones en derecho de asociación sindical, origen del movimiento sindical, historia de la evolución del sindicalismo, legislación laboral, negociación colectiva, control disciplinario, entre otros temas en materia sindical.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 34 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

PARÁGRAFO: Para las capacitaciones en estos temas, se procurará realizar contrataciones con entidades idóneas, reconocidas en la materia que certifiquen las respectivas capacitaciones que se adelanten.

ARTÍCULO 80. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete al término de quince (15) días hábiles después de la firma del presente Acuerdo Colectivo , a conformar una mesa de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes, que permita la modificación de la Resolución No. 0237 del 09 de febrero de 2024, con la finalidad de incluir las garantías y factores del territorio, para que las y los servidores públicos puedan asistir a las capacitaciones programadas, y revisar los parámetros consagrados en la misma para la evaluación de desempeño laboral y las posibles sanciones que se puedan derivar por su no participación y/o comparecencia, de conformidad con la legislación vigente al respecto.

ARTÍCULO 81. PRIMEROS AUXILIOS EN CASOS DE EMERGENCIA Y SITUACIONES DE RIESGO

La Unidad Nacional de Protección - (UNP), se compromete a realizar los estudios y análisis pertinentes para establecer los cursos de primeros auxilios que deban dictarse al personal operativo en el marco de los entrenamientos y reentrenamientos, que permitan salvaguardar la vida e integridad física de las y los protegidos y las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección - (UNP), en casos de emergencia y situaciones de riesgo. Los cuales se incluirán en el Plan Institucional de Capacitación de la próxima vigencia, y de ser posible se implementará a partir del último trimestre del presente año.

ARTÍCULO 82. CAPACITACIONES ACREDITADAS

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a suministrar las capacitaciones idóneas dentro del Plan Institucional de Capacitación de acuerdo con las funciones realizadas, la necesidad de la dependencia, la capacidad institucional y pertinencia, en lo posible con instituciones de educación superior acreditadas en alta calidad, teniendo en cuenta la legislación vigente.

ARTÍCULO 83. CAPACITACIONES EN GURP

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) capacitará personal de planta con entidades idóneas que los certifique como armeros en las GURP y en el territorio nacional, para apoyar las gestiones propias de armamento (mantenimientos, entrenamientos, reentrenamientos y gestiones administrativas).

La Unidad Nacional de Protección garantizará programas regulares de capacitación en seguridad y autoprotección para las y los servidores públicos, con el fin de actualizar sus conocimientos sobre situaciones específicas de riesgo, técnicas de autoprotección y protocolos de actuación.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 35 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

La implementación de estos programas cumple con la obligación de la Unidad Nacional de Protección de salvaguardar la vida y bienestar de su personal, de acuerdo con los principios fundamentales del derecho laboral y las normativas de seguridad. Así mismo, se alinea con las disposiciones contempladas en la legislación colombiana en relación con la protección de los trabajadores expuestos a entornos peligrosos.

PARÁGRAFO 1: La Unidad Nacional de Protección se compromete a incluir dentro del contrato de adquisición de armas, la capacitación a los armeros requeridos en las regionales.

PARÁGRAFO 2: La Unidad Nacional de Protección se compromete a capacitar y certificar a través de las entidades competentes, en el manejo de las armas actualmente existentes en La Unidad Nacional de Protección - (UNP) a los armeros requeridos en las regionales, en el último trimestre de la vigencia 2024.

PARÁGRAFO 3: La Unidad Nacional de Protección se compromete a realizar la actualización del Procedimiento establecido para el grupo de armamento, en el sentido de establecer un lineamiento acorde con las necesidades técnicas de cada territorio, donde se establezca como se debe hacer uso del arma de fuego cuando no se disponga de un Armerillo, en tres (3) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

CAPÍTULO VII RECURSOS Y ASPECTOS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 84. PLAN DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete a dar participación a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, para realizar Mesas de Trabajo que incluyan con ocasión de la formulación del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos; para lo cual se enviará un (1) delegado por cada Organización Sindical de las firmantes del presente Acuerdo Colectivo, en las fechas acordadas previamente, y la entidad tendrá en cuenta las observaciones de las Organizaciones Sindicales que resulten viables presupuestalmente en la estructuración técnica del plan, previo a la contratación del mismo, sin perjuicio de la potestad del nominador en la toma de decisiones y los acuerdos previamente firmados sobre este tema.

ARTÍCULO 85. INCREMENTO DEL PRESUPUESTO PARA BIENESTAR Y CAPACITACIÓN

La Unidad Nacional de Protección se compromete a incrementar los recursos necesarios para el desarrollo de los planes de Bienestar, Estímulos e Incentivos y Capacitación, dicho presupuesto se incrementará para la vigencia 2025 mínimamente en proporción al proceso de formalización laboral y lo acordado en el presente Acuerdo Colectivo.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 36 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 86. ACTIVIDAD DE CONMEMORACIÓN SUBDIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

La Unidad Nacional de Protección UNP se compromete a partir del 2025 a incluir dentro de las actividades del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos, la conmemoración de la firma del Acuerdo Final de Paz de 2016, así como la creación de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Dichas actividades se incorporarán en el presupuesto de cada vigencia, y contarán con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo colectivo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para la conmemoración del año 2024, se realizará la gestión con recursos del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos.

ARTÍCULO 87. CONMEMORACIÓN DEL DÍA DE LA PERSONA DE PROTECCIÓN

La Unidad Nacional de Protección- UNP, se compromete a reconocer y conmemorar el esfuerzo, sacrificio, dedicación y valentía de las personas de protección, para lo cual, se establecerá un día de conmemoración para las personas que ejerzan labores de protección, para tal fin la entidad realizará una encuesta a las y los servidores públicos, con el fin de definir la fecha de conmemoración.

ARTÍCULO 88. FORMALIZACIÓN LABORAL – REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, a realizar, socializar, presentar y a implementar una vez aprobados, los estudios técnicos, financieros y jurídicos para la formalización del empleo de personal de la Entidad, en los siguientes términos:

1.La Unidad Nacional de Protección – UNP se compromete, a remitir al Ministerio del Interior como cabeza de Sector, para el trámite correspondiente ante las Entidades competentes (Departamento Administrativo de la Función Pública, DAPRE, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Departamento Nacional de Planeación), los estudios en los que se incluirá la propuesta de formalización laboral de cinco mil (5.000) nuevos empleos para Personas de Protección y setecientos (700) nuevos empleos de carácter administrativo, para un total de cinco mil setecientos (5.700) nuevos empleos que conformarán la planta global permanente; en los once (11) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo.

2.La Unidad Nacional de Protección-UNP, se compromete a presentar el Estudio Técnico que sustenta la necesidad de incorporar la Planta Temporal a la Planta Global Permanente de los mil ciento setenta (1.170) empleos derivados de la Formalización Laboral Vigencia 2024 en los quince (15) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo.

3.La Unidad Nacional de Protección – UNP tendrá en cuenta los requisitos de formación y experiencia previstos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en los

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 37 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

procesos de selección a realizar para la Planta Temporal y la Planta Global Permanente, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 909 de 2004.

4.La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete a modificar el Manual de Funciones y Competencias Laborales, en el proceso de Rediseño y Modernización Institucional, con la finalidad de definir las funciones esenciales de todos los empleos que conformarán la Planta de la Entidad y dará cumplimiento a lo previsto en el Decreto 498 de 2020 en cuanto al proceso de consulta con las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO 1: En el proyecto de Rediseño y Modernización Institucional del total de empleos de planta (Decreto 4066 de 2011, Decreto 301 de 2017 y propuesta de modernización) se aplicará el enfoque diferencial en un porcentaje mínimo del 10% de acuerdo con la legislación vigente.

Nota: Este párrafo no incluye los empleos derivados de la Formalización Laboral Vigencia 2024.

PARÁGRAFO 2: La vinculación del personal debe tener en cuenta características de idoneidad, experiencia relacionada y afines según lo definido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.

PARÁGRAFO 3: Los estudios técnicos, financieros y jurídicos de la Planta Global creará (5.700 empleos), así como la definición de cargos y funciones para el Rediseño y la Modernización Institucional, aplicará para toda la Unidad Nacional de Protección incluyendo la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección en los términos y resultados dados por los mismos, teniendo en cuenta la equidad y proporcionalidad.

PARÁGRAFO 4: En los estudios técnicos, financieros y jurídicos en el acápite correspondiente a estructura organizacional se analizará la separación de las funciones financieras y administrativas según las necesidades institucionales y la nueva estructura organizacional que se proponga.

ARTÍCULO 89. CARRERA ADMINISTRATIVA ESPECIAL

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete con las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo a construir y presentar al Ministerio del Interior a más tardar doce (12) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, un documento (justificación técnica y borrador del ante proyecto de Ley) que a la luz de las necesidades de la misionalidad de la entidad y de la prestación del servicio, contemple la creación de un sistema específico y/o especial de origen legal de carrera para la entidad, en razón a la particularidad, singularidad y especialidad de las funciones que se cumplen en la Unidad Nacional de Protección - (UNP), tendientes a regular aspectos como el ingreso, capacitación, permanencia, ascenso, retiro del personal, y administración de la carrera, entre otros, de conformidad con la normatividad legal vigente. Lo anterior con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, sin perjuicio de la potestad del nominador en la toma de decisiones.

RESOLUCIÓN DGRG __1498__ DE 2024

Página 38 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 90. SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo a implementar en la vigencia 2024 un Sistema de Gestión de Documento Electrónico de Archivo, que cumpla con las condiciones establecidas por el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 91. CREACIÓN DE LA OFICINA Y/O DEPENDENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

La Unidad Nacional de Protección – UNP, se compromete en un año a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo a estructurar e incluir en los estudios, en el marco del Rediseño Institucional la creación de la oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones – TICs y la planta de personal, teniendo en cuenta los lineamientos que se definen en el marco normativo y de referencia de arquitectura empresarial que propone MINTIC y de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Función Pública, con la participación de los diferentes Grupos de valor incluyendo las organizaciones sindicales.

ARTÍCULO 92. INFORMACIÓN POR PARTE DE LOS ESQUEMAS DE PROTECCIÓN

La Unidad Nacional de Protección- UNP se compromete a establecer medidas para fortalecer la Seguridad de la Información, tanto en los datos que se manejan como en la infraestructura que la soporta, para tal efecto se establecen los siguientes compromisos:

La Unidad Nacional de Protección (UNP) se compromete en los dos (2) meses siguientes a la firma del acto administrativo mediante el cual se adopte el acuerdo colectivo firmado por las partes, a definir un aplicativo que permita que el personal operativo y administrativo que determine la entidad para reportar novedades y/o incidentes de la operación e incorporar alarmas y/o notificaciones que reciba y envíe información relacionada con el orden público y zonas de alto riesgo.

La Unidad Nacional de Protección (UNP) se compromete a darle prioridad dentro del punto donde se plantea el desarrollo del Sistema de Información Transversal e Integrado de la entidad, al desarrollo del aplicativo y a proporcionar los medios pertinentes y útiles que permitan recibir y a su vez enviar la información de los esquemas de protección y demás personal operativo que determine la entidad e implementar un Grupo de Análisis, Evaluación y Clasificación de la Información.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento del presente artículo, La Unidad Nacional de Protección - (UNP) realizará los estudios técnicos y presupuestales para la adquisición de los medios y equipos necesarios para dotar al personal (operativo y administrativo) que intervenga en la operación, finalizando la vigencia 2024.

ARTÍCULO 93. SISTEMA DE INFORMACIÓN INTEGRADO

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 39 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

La Unidad Nacional de Protección - (UNP) se compromete a diseñar y desarrollar un sistema de información transversal e integrado (desarrollado en casa o híbrido) que responda a las necesidades de las Rutas de Prevención y Protección de la Entidad para la gestión de información en todas sus fases, optimizando la gestión operativa y misional desarrollada por la Subdirección de Evaluación del Riesgo, Subdirección de Protección, la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección y las dependencias administrativas participantes en la Ruta, en un término no mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo..

La primera fase del diseño en la que se realizará el levantamiento de requerimientos se realizará en un término no mayor de seis (6) meses contados a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo. Esta fase involucra a todas las áreas institucionales en las que se armonizará la necesidad de los procesos, el inter-relacionamiento de los perfiles de usuario, la gobernanza y la infraestructura de datos.

Las fases subsiguientes, que se desarrollan seguido a la primera, contemplan la arquitectura del sistema de información, su desarrollo y pruebas piloto, con base en la metodología definida y la normalización de las herramientas a utilizar (motor de desarrollo, motor de base de datos, infraestructura TI entre otros.) que se desarrollarán durante los veinticuatro (24) meses siguientes.

Al finalizar las fases anteriores, se dará inicio a la entrada en producción y estabilización del Sistema.

PARÁGRAFO: Para efecto del seguimiento al cumplimiento de este punto, se presentarán informes semestralmente a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 94. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LÍNEAS TELEFÓNICAS MÓVILES

La Unidad Nacional de Protección – (UNP), a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, realizará el diagnóstico de líneas telefónicas celulares para las y los servidores de planta analistas de riesgo y asesores de calidad de la Subdirección de Evaluación de Riesgo y el grupo GRAERR de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección. Las líneas con las que actualmente se cuente en las subdirecciones se redistribuirán de tal manera que se cubra la totalidad de las y los servidores de planta. Se realizará el respectivo seguimiento a los dos (2) meses de la firma del presente Acuerdo Colectivo, de tal manera que, a esa fecha todos estos servidores cuenten con línea telefónica.

ARTÍCULO 95. TIEMPOS DE RESPUESTA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

La Unidad Nacional de Protección - UNP realizará las gestiones correspondientes para que los tiempos de respuesta para trámites operativos sean oportunos (viáticos, automotores, cuerpo de seguridad, enlace de talento humano de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección, entre otros) frente a las solicitudes presentadas por las y los servidores públicos, de acuerdo con la necesidad institucional, evitando demoras injustificadas en los tiempos de respuesta de fondo.

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 40 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

PARÁGRAFO: La entidad incluirá la necesidad de implementar una estrategia que fortalezca los tiempos de respuesta para los trámites operativos en los estudios de Modernización Institucional.

ARTÍCULO 96. DESCONCENTRACIÓN Y/O DESCENTRALIZACIÓN DE FUNCIONES

La Unidad Nacional de Protección- UNP, se compromete con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, a incluir en el estudio técnico de modernización la desconcentración y/o descentralización de las funciones que actualmente están en cabeza del nivel central en Bogotá, lo que permitirá a las regiones y poblaciones objeto de la Unidad Nacional de Protección - (UNP) contar con una mayor autonomía administrativa y presupuestal a nivel regional, además de poder supervisar los procesos de la Entidad en las regiones. Dicho proyecto deberá presentarse a las entidades competentes al 30 de mayo de 2025.

PARÁGRAFO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se realizarán mesas de trabajo con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, con el fin de recibir los aportes y observaciones para ser tenidos en cuenta en la construcción del Estudio Técnico, las que se iniciarán un (1) mes después de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 97. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete a presentar e impulsar en todas sus etapas un proyecto de Ley ante el Ministerio del Interior, con sugerencia de mensaje de urgencia en su trámite, en cinco (5) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo, que modifique el Artículo 12 del Decreto Ley 1932 de 1989 en relación con la Jornada de Trabajo que actualmente se aplica en la entidad, y se modificará lo pertinente a lo relativo al Artículo 24 del Decreto Ley 4065 de 2011, que permita la flexibilización en el establecimiento de la jornada laboral y cuando se requiera, el pago de horas extras, teniendo en cuenta la misionalidad, la dignidad y el derecho al descanso de las y los servidores públicos de la entidad.

PARÁGRAFO 1: Se realizarán Mesas de Trabajo con el acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública, y las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, con el objetivo de socializar y realizar seguimiento sobre los avances de este punto en tres (3) meses a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO 2: En relación con el reconocimiento de horas extras, cambios en la jornada laboral y el derecho al descanso de las y los servidores públicos de la entidad, se tendrá en cuenta en el punto acordado - Carrera Administrativa Especial.

Nota:La Unidad Nacional de Protección entregará la copia de los radicados a las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, a través del correo asuntossindicales@unp.gov.co

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 41 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

ARTÍCULO 98. RECONOCIMIENTO DE TRANSPORTE DE TAXIS IDA Y/O VUELTA EN COMISIONES DE SERVICIO AL AEROPUERTO

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) se compromete al reconocimiento del pago de taxis desde y hacia los siguientes aeropuertos del país:

- Del aeropuerto INTERNACIONAL EL EDEN, ubicado a 15 km en el municipio de la Tebaida, a la ciudad de Armenia.
- Del aeropuerto ANTONIO ROLDÁN BETANCOURT, ubicado a 16 km en el municipio de Carepa, al municipio de Apartadó, Antioquia.
- Del aeropuerto INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, ubicado a 7 km en el municipio de Soledad, a la ciudad de Barranquilla.
- Del aeropuerto INTERNACIONAL PALONEGRO, ubicado a 25 km en el municipio de Lebrija, a la ciudad de Bucaramanga.
- Del aeropuerto LAS BRUJAS, ubicado a 10 minutos en el municipio de Corozal Sucre a la ciudad de Sincelejo.
- Del aeropuerto LOS GARZONES, ubicado a 6,8 km del centro de la ciudad de Montería, Córdoba.
- Del aeropuerto GUSTAVO ARTUANGA PAREDES, ubicado a 6.8 km del centro de la ciudad de Florencia Caquetá.
- Del aeropuerto VILLAGARZON, ubicado a 23 km del centro de la ciudad de Mocoa, Putumayo.
- Del aeropuerto GERARDO TOVAR LOPEZ, ubicado a 10 km del centro de la ciudad de Buenaventura Valle del Cauca.
- Del aeropuerto ANTONIO NARIÑO, ubicado a 35 km en el municipio de Chachagüí, a la ciudad de Pasto.
- Del aeropuerto YARIGUÍES, ubicado a 10 km de Barrancabermeja, del departamento de Santander.
- Del aeropuerto NACIONAL LA NUBIA, ubicado en la ciudad de Manizales (Caldas).
- Del aeropuerto de INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN, ubicado en el Municipio de Palmira a 20.9 km de la ciudad de Cali (Valle del Cauca).
- Del aeropuerto de JOSE MARÍA CORDOBA, ubicado en el Municipio de Rionegro a 24.5 km de Medellín (Antioquia).
- Del aeropuerto INTERNACIONAL SIMÓN BOLIVAR, ubicado a 16.5 km de la ciudad de Santa Marta.

Para el reconocimiento del pago se requerirá factura o comprobante de pago del respectivo servicio.

Para los aeropuertos a los cuales no se les reconoce actualmente este pago, se reconocerá a los quince (15) días siguientes a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

RESOLUCIÓN DGRG 1498 DE 2024

Página 42 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

CAPÍTULO VIII PROCESOS DISCIPLINARIOS

ARTÍCULO 99. CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

La Unidad Nacional de Protección, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo realizará las alianzas con centros o consultorios jurídicos, a fin de que las y los servidores públicos puedan tener asesoría jurídica y acompañamiento dentro del proceso disciplinario con practicantes en Derecho.

PARÁGRAFO 1: La Unidad Nacional de Protección, fortalecerá la preservación del orden interno en los términos del artículo 68 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, a través de capacitaciones, charlas y/o sensibilizaciones de manera continua, con énfasis a los líderes, Subdirectores y Coordinadores.

PARÁGRAFO 2: La Unidad Nacional de Protección - (UNP) tendrá en cuenta en los estudios de rediseño institucional, la creación de la Oficina de Control Interno Disciplinario con los requisitos y solemnidades, de conformidad con lo establecido en la Ley 1952 de 2019 y su modificación a través de la Ley 2094 de 2021.

CAPÍTULO IX ENFOQUE DIFERENCIAL Y DE GÉNERO

ARTÍCULO 100. ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS PLANES DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS Y CAPACITACIÓN

La Unidad Nacional de Protección se compromete a incorporar en la formulación e implementación de los planes de Bienestar, Estímulos e Incentivos y Capacitación, los enfoques diferenciales e interseccionales, transversales a las poblaciones de Servidores Públicos que conforman la entidad, incluidos las y los Servidores Públicos de la Subdirección Especializada de Seguridad y Protección.

ARTÍCULO 101. MESA DE GÉNERO

La Unidad Nacional de Protección desarrollará e implementará un Plan de Trabajo anual alineado con lo ordenado por el Gobierno Nacional en la materia y las particularidades de la Unidad Nacional de Protección (UNP) recogidas en mesas de trabajo con la participación de un (1) representante por cada organización sindical firmante del presente Acuerdo Colectivo y aprobado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que desarrolle acciones encaminadas a la prevención y cero tolerancias hacia las violencias basadas en género, con la finalidad de garantizar la equidad de género y un entorno laboral equitativo. La Oficina Asesora de Planeación e Información se hará cargo del seguimiento trimestral el cual será presentado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se remitirá un informe al Comité de Seguimiento del presente Acuerdo Colectivo.

RESOLUCIÓN DGRG __1498__ DE 2024

Página 43 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

PARÁGRAFO: La Oficina Asesora de Planeación e información coordinará la construcción del plan de trabajo, para ser presentado el mes siguiente a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 102. ESTRATEGIA ENFOQUE DIFERENCIAL

La Unidad Nacional de Protección se compromete a desarrollar e implementar un enfoque diferencial que abarque tanto las dimensiones de género como territoriales. Esta estrategia buscará no sólo reconocer y respetar las diversas identidades y roles de género presentes en la institución, sino también considerar las particularidades y necesidades específicas de cada región o territorio donde La Unidad Nacional de Protección - (UNP) opera. Promoviendo la igualdad de oportunidades y la equidad, creando un entorno laboral inclusivo que respeta y valora la diversidad de género presente en la organización. Así mismo, al incorporar un enfoque territorial, se reconoce la importancia de adaptar las estrategias y políticas de la Unidad Nacional de Protección - (UNP) de acuerdo con las realidades específicas de cada región, generando un impacto efectivo y positivo en el territorio, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 103. POLÍTICA INSTITUCIONAL DE PREVENCIÓN

La Unidad Nacional de Protección – (UNP) creará una política institucional específica de cero tolerancia de prevención de situaciones de acoso laboral, violencias basadas en género, escenarios de discriminación y revictimización, donde se incluyan de manera efectiva la atención y protección de los derechos de las y los servidores públicos víctimas. Creará, diseñará y desarrollará las rutas de prevención y atención. Así mismo, informará y socializará a todos los niveles y ámbitos de la entidad, incluyendo estos aspectos cuando se implementen las medidas de protección a los beneficiarios.

CAPÍTULO X VIGENCIA, CAMPO DE APLICACIÓN, SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 104. GARANTÍAS PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS COLECTIVOS

La Unidad Nacional de Protección se compromete a otorgar los permisos sindicales y un (1) tiquete aéreo de ida y vuelta por organización sindical para el representante que resida fuera de la ciudad de Bogotá y ostente la calidad de Servidor Público de la entidad, cuando se realicen reuniones de seguimiento a los acuerdos colectivos, con el cumplimiento de los términos de tiempo establecidos para la solicitud de tiquetes aéreos ida y vuelta y permiso sindical.

ARTÍCULO 105. COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN O EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO

RESOLUCIÓN DGRG__1498__ DE 2024

Página 44 de 45 Continuación de la Resolución “Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024”

Las partes acuerdan la conformación del Comité Bipartito para el seguimiento en la implementación o ejecución y cumplimiento del Acuerdo Colectivo, la cual estará integrada por cinco (5) representantes, y tres (03) secretarios técnicos de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, cinco (05) representantes y tres (03) secretarios técnicos de la administración, el cual se reunirá trimestralmente de manera presencial en las instalaciones de la Unidad Nacional de Protección – (UNP). Sin perjuicio que entre las partes se establezcan nuevas sesiones.

PARÁGRAFO 1: El Comité se instalará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo y se adoptará un reglamento y un cronograma para el cumplimiento del Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO 2: Al finalizar cada sesión de trabajo, el Comité suscribirá actas breves y precisas y evaluará el desarrollo del cronograma de cumplimiento.

PARÁGRAFO 3: La Unidad Nacional de Protección asumirá los costos de desplazamiento que se requiera por parte de los representantes de MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG que sean servidores públicos de la entidad para la realización de las reuniones de seguimiento, otorgará los permisos sindicales necesarios e igualmente, asumirá los gastos correspondientes a la logística de las reuniones tales como el costo de alquiler del lugar de reunión, silletería, equipos audiovisuales, etc.

ARTÍCULO 106. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL ACUERDO COLECTIVO

La Unidad Nacional de Protección- UNP realizará una cartilla digital en formato PDF a color, que incluya gráficas e imágenes de referencia, para socialización y divulgación del Acuerdo Colectivo, dirigido a la Comunidad UNP.

Para la elaboración de la cartilla del Acuerdo Colectivo, se contará con la colaboración de las organizaciones sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo, para el diseño y diagrama de este. Siendo entregada, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del Acuerdo Colectivo.

Así mismo, La Unidad Nacional de Protección - (UNP) apoyará la difusión de la información que resultare como consecuencia de la Negociación Colectiva Singular vigencia 2024 y el Acuerdo Colectivo, en los medios electrónicos y redes sociales de carácter institucional.

PARÁGRAFO 1: La Unidad Nacional de Protección- UNP se compromete a realizar en las piezas publicitarias, el reconocimiento de los beneficios laborales que son producto de negociaciones y acuerdos colectivos con las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo.

PARÁGRAFO 2: La Unidad Nacional de Protección- UNP se compromete a divulgar el acto administrativo contentivo del presente Acuerdo Colectivo, donde se reconozca a la

RESOLUCIÓN DGRG_1498_ DE 2024

Página 45 de 45 Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se adopta el Acuerdo Colectivo de las condiciones de empleo, para las y los servidores públicos de la Unidad Nacional de Protección- UNP, acordado dentro del proceso de negociación colectiva singular del pliego de solicitudes presentado en el año 2024 a la administración por parte de las Organizaciones Sindicales Sindicato Nacional Memoria Viva de los Trabajadores de la Seguridad y Protección del Pueblo MEMORIA VIVA, Sindicato de Trabajadores de la Seguridad y la Protección por la Paz SINTRASEPAZ, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Unidad Nacional de Protección SINTRAUNP, Sindicato Nacional de Trabajadores de la Seguridad en Colombia SINTRASECOL, Sindicato de la Unidad Nacional de Protección y las Uniones Temporales SINDEUNP, Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRAB y Sindicato Nacional de Profesionales de la Seguridad SINPROSEG, de conformidad con el Decreto 0243 de 2024"

Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo MEMORIA VIVA, SINTRASEPAZ, SINTRAUNP, SINTRASECOL, SINDEUNP, USCTRAB y SINPROSEG.

ARTÍCULO 107. VIGENCIA

El presente acuerdo colectivo, resultante del Petitorio presentado a la Unidad Nacional de Protección, tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la firma del presente Acuerdo Colectivo.

ARTÍCULO 108. Publíquese la presente Resolución en los canales institucionales.

Artículo 109: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 Agosto 2024

AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS
DIRECTOR GENERAL

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Issabella Andrea Sierra Robles		
Revisó	Orlando Rodriguez Carvajal		
Revisó	Jenny Paola Rodriguez Uribe		
Revisó	Sandra Milena Ardila Cubides		
Aprobó	Augusto Rodriguez Ballesteros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.

Archívese en: Carpeta de Acuerdos Colectivos.